

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 19 de agosto de 2010

Número 157

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
AYUNTAMIENTOS	3186	GOBIERNO DE ARAGÓN	3206
5263 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	3186	4544 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5293 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	3186 SERVICIO PROVINCIAL	3206
5294 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	3186	4852 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5295 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-POLICÍA LOCAL	3187 SERVICIO PROVINCIAL	3207
5183 AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN	3189	4991 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5184 AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN	3190 SERVICIO PROVINCIAL	3207
5226 AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES	3190	5136 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5236 AYUNTAMIENTO DE IGRÍES	3190 SERVICIO PROVINCIAL	3207
5248 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	3190	5259 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5249 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	3190 SERVICIO PROVINCIAL	3207
5250 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3191	4988 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
5251 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3194 SERVICIO PROVINCIAL	3208
5288 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3194		
5188 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3199	Administración del Estado	
5255 AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	3199	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	3208
5256 AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	3200	5265 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	
5257 AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	3201 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	3208
5260 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3201	5268 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	
5261 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3201 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	3209
5278 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	3202		
5279 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	3203	MINISTERIOS	3209
5283 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	3204	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	3209
5290 AYUNTAMIENTO DE BAELLS	3204	5269 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
5296 AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	3204 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
5297 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	3204 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
5298 AYUNTAMIENTO DE ILCHE	3206 ADMINISTRACIÓN 22/01	3209
5303 AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS	3206	5270 ADMINISTRACIÓN 22/01	3210
		5271 ADMINISTRACIÓN 22/01	3210
COMARCAS	3206	5272 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
5223 COMARCA DE LOS MONEGROS	3206 ADMINISTRACIÓN 50/05 DE CALATAYUD	3210
ENTIDADES LOCALES	3206	Administración de Justicia	
5264 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	3206	JUZGADOS	3210
5289 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	3206	5262 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 OURENSE	3210



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA

5263

EDICTO

Habiéndose intentado notificar sin efecto la incoación de los Procedimientos Sancionadores, que a continuación se relacionan, por infracción de:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de abril de 2001, modificada en el Pleno del día 29 de Abril de 2002 y 06/03/2003 y publicada en el BOP. HU. N.º 110 de 16 de Mayo de 2001

Se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles así mismo de que:

1.º.- Indicar al denunciado, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

2.º.- Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso puede hacer efectivo el importe de la sanción de alguna de las formas siguientes:

- En servicio de Caja del Ayuntamiento de Huesca. Transferencia a través de entidades bancarias a favor de este Ayuntamiento
- Cualesquiera otros autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3.º.- El pago de la denuncia supone la aceptación del contenido de la misma y pone fin al procedimiento sancionador.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	ART
ORV/5/2010	MOHAMMED EL OUJDI	X3704052-V	HUESCA	30/01/2010	Hasta 150,26 €	83.f

Huesca, a 5 de agosto de 2010.- La concejala de Seguridad Ciudadana, Amalia Aso Laclaustra.

5293

EDICTO

Habiéndose intentado notificar sin efecto la incoación de los Procedimientos Sancionadores, que a continuación se relacionan, por infracción de:

- La Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales (OA), aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 1998, modificada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2002 y publicada en el BOP. HU. N.º 56 de 10 de marzo de 1998.

Se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles así mismo de que:

1.º.- Indicar al denunciado, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

2.º.- Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso puede hacer efectivo el importe de la sanción de alguna de las formas siguientes:

- En servicio de Caja del Ayuntamiento de Huesca.
- Transferencia a través de entidades bancarias a favor de este Ayuntamiento
- Cualesquiera otros autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3.º.- El pago de la denuncia supone la aceptación del contenido de la misma y pone fin al procedimiento sancionador.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	ART
OA/3/2010	MARKEL AGUIRRE REBANAL	72749466-Y	HUESCA	04/02/2010	90,15 €	18.1
OA/4/2010	MARKEL AGUIRRE REBANAL	72749466-Y	HUESCA	04/02/2010	60,10 €	19.1
OA/27/2010	DANIEL MUÑO GRACIA	18042199-X	HUESCA	25/05/2010	120,20 €	10.1
OA/31/2010	PURIFICACIÓN GONZALVO MONZÓN	18000664-J	HUESCA	10/06/2010	450,76 €	18.2

Huesca, a 5 de agosto de 2010.- El alcalde, Luis Felipe Serrate.

5294

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en el Servicio de Caja de este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en la Cuenta de IBERCAJA N.º 2085-2052-01-03-00022636, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación. Transcurrido el mismo se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	ART
OLU/57/2009	MOHAMED GROUSSEL	X1425023-N	HUESCA	08/09/2009	90,15 €	53.2
OLU/64/2009	GORANOV LYUBEN MARIETOV	32807334-O	HUESCA	10/09/2009	180,30 €	43.1
OLU/71/2009	CARLOS SABANDO VILLANUEVA	00421794-C	HUESCA	12/11/2009	60,10 €	9.6
OLU/74/2009	JORGE GONZALEZ GRACIA	76974118-H	ZARAGOZA	13/11/2009	120,20 €	9.7
OLU/78/2009	DAVID MARTINEZ VERDOR	18062177-R	HUESCA	13/11/2009	120,20 €	9.7

OLU: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Huesca, a 5 de agosto de 2010.- El alcalde, Luis Felipe Serrate.

POLICÍA LOCAL

5295

EDICTO

Habiéndose intentado sin efecto notificar la incoación de los Procedimientos Sancionadores que a continuación se relacionan, por infracción de la normativa vigente en materia de tráfico urbano, se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles asimismo de que:

1º.- Dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas, mediante escrito de descargo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- El pago de las sanciones podrán realizarlo En la Tesorería Municipal en Plaza Catedral, 1En las oficinas de la Policía Local de Huesca, en Avda. Doctor Artero nº 23, presentando boletín de denuncia. Mediante transferencia bancaria a la c/c 2085 2052 08 0330188766 de Ibercaja. Mediante giro postal indicando el número de expediente y la matrícula del vehículo.

3º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 RDL 339/1990, podrá beneficiarse del 30% de descuento si la hace efectiva antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador. Además podrá reducirse la cuantía de la sanción en un 30% adicional en el caso de que el conductor denunciado carezca de antecedentes por otras denuncias por hechos de circulación en los archivos de la Policía Local o del Ayuntamiento de Huesca. A estos efectos se entenderá que el conductor carece de antecedentes si no le ha sido impuesta una sanción por resolución definitiva en los últimos doce meses y por hechos sancionados con una multa de importe igual o superior a la que es objeto del expediente.

4º.- El pago de la denuncia supone la aceptación del contenido de la misma y pone fin al procedimiento sancionador.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PUNTOS	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
2333	HERNANDEZ GIMENEZ JOSE	18048937	HUESCA	2	01/03/2010	150	RGC 0500110
2209	NICULITA DORINA	X8657226A	SARIÑENA	2	01/04/2010	150	RGC 0500110
141801	PUENTE PALACIN AURELIO	17939168	HUESCA		01/04/2010	92	RGC 0912M01
2861	BAUTISTA GIMENEZ RICARDO	18024691	HUESCA	2	01/05/2010	150	RGC 0500110
2862	IBARZ SORIANO OSCAR	73196162	FRAGA	2	01/05/2010	150	RGC 0500110
142021	ARAUJO FERNANDEZ MANUEL	31815029	HUESCA		01/05/2010	92	RGC 0912M09
2341	CERDAN ORIZO MARIA JOSE	291171391	BENASQUE	2	02/03/2010	150	RGC 0500110
2342	NOVALES MEDRANO RAMON	17998089	HUESCA	2	02/03/2010	150	RGC 0500110
2343	GAONA GONZALEZ SOFIA	18030161R	HUESCA	2	02/03/2010	150	RGC 0500110
2345	MAIZ ALBA JOSE ANTONIO	18019942	HUESCA	2	02/03/2010	150	RGC 0500110
2601	TALIB ABDERRAFIE	X4237240L	HUESCA	2	02/04/2010	150	RGC 0500110
2865	F G ASESORES MONZON SL	B22234611	MONZON	2	02/05/2010	150	RGC 0500110
2868	GALEANO TRUJILLO GABRIEL ALFONSO	X3045218H	HUESCA	2	02/05/2010	150	RGC 0500110
2347	TREGON GIL MARTIN	17937939	HUESCA	2	03/03/2010	150	RGC 0500110
2350	TDN-ZARAGOZA,S.A.	A50077213	HUESCA	2	03/03/2010	150	RGC 0500110
2351	COLL RASO JOSE RAMON	18029397L	MONZON	2	03/03/2010	150	RGC 0500110
2607	LECINA ALASTRUEY AIDA CRISTINA	18028680S	TIERZ	2	03/04/2010	150	RGC 0500110
141833	DE-MIGUEL ORTA MANUEL	18052521	HUESCA		03/04/2010	92	RGC 0912M09
22341	ARNAL FERNANDEZ LUIS	73183875	BARBUÉS		03/05/2010	92	RGC 0912M09
2358	CONSTRUCCIONES CUSMARCA SL EN CONSTITUCION	B22296180	SARIÑENA	2	04/03/2010	150	RGC 0500110
143512	NEACATO DIAZ VERONICA KATHERINE	X5764902K	HUESCA		04/04/2010	92	RGC 0912G01
2880	ESCARIO MONTORI MARIA PILAR	18034298	HUESCA	2	04/05/2010	150	RGC 0500110
2882	FRANCES BERNAD GEMMA	73206718H	BINEFAR	2	04/05/2010	150	RGC 0500110
22360	JARAMILLO GONZALEZ MARIA ROSA	18022828	HUESCA		04/05/2010	92	RGC 0912M07
2360	OLIVAN LAMPLE RICARDO	18018647X	IGRIES	2	05/03/2010	150	RGC 0500110
2366	CARRUESCO BARDAJI MARIANO	17993517	HUESCA	2	05/03/2010	150	RGC 0500110
22149	LATRE LOPEZ ROBERTO	18026801	ANGUES		05/04/2010	92	RGC 0912H01
22152	TORRALBA DIESTE MAXIMO	17959506	HUESCA		05/04/2010	92	RGC 0912H01
22153	EL ACHHAB RAHMA	X3106873X	HUESCA		05/04/2010	92	RGC 0912M09
140744	GRACIA RIVERA LUIS	18043090G	HUESCA		05/04/2010	92	RGC 0912M09
141779	ANMELLA SATUE JOSE MARTIN	18025435	HUESCA		05/04/2010	92	RGC 0912G01
141804	PALACIOS PARIS RAUL	78091278	HUESCA		05/04/2010	92	RGC 0912M09
2898	BAUTISTA GIMENEZ RICARDO	18024691	HUESCA	2	05/05/2010	150	RGC 0500110
2900	MONESMA PENELLA AMELIA	18024554	HUESCA	2	05/05/2010	150	RGC 0500110
2901	EUROPALET OSCA	B22330989	HUESCA	2	05/05/2010	150	RGC 0500110
22380	GOCA.S.L.	B22040570	HUESCA		05/05/2010	92	RGC 0912M01
141789	GONZALEZ GAITANO JOSE ANGEL	05140494	HUESCA		05/05/2010	92	RGC 0912G01
2372	COARASA BARBEY JOSE JAVIER	18021069	HUESCA	2	06/03/2010	150	RGC 0500110
22159	RODRIGUEZ SANCHEZ LUIS FERNANDO	08102878	HUESCA		06/04/2010	92	RGC 0912H01
140828	LAKHAL TARIK	X5440658P	MONZON		06/04/2010	92	RGC 0912G01
141061	MATA VILLANUEVA SANTIAGO	18027469	HUESCA		06/04/2010	92	RGC 0912G01
141063	CARBONELL HERNANDEZ LUIS	17704853M	HUESCA	4	06/04/2010	120	RGC 1320105
141806	PISCIBER S.L.	B22271977	HUESCA		06/04/2010	92	RGC 0912M09
142003	CONSTRUCCIONES EL MOULAT SL	B22260962	HUESCA		06/04/2010	92	RGC 0912M09
2907	SERVICIOS Y REPARACIONES HUESCA S R L L	B22249437	HUESCA	2	06/05/2010	150	RGC 0500110
150990	RAMIREZ RODRIGUEZ LIOMAL ACASIO	X9415084B	SARIÑENA		06/07/2010	90	CIR 132110
2378	ESPORRIN GALLEGU JUAN CARLOS	17995937	HUESCA	2	07/03/2010	150	RGC 0500110
2380	GASCON BOSQUE ANTONIO ELOY	17990854R	BENASQUE	4	07/03/2010	302	RGC 0500111
2617	MACROFICE,S.L.	B22219752	HUESCA	4	07/04/2010	302	RGC 0500111
22164	BLASCO MARTIN JOSE MANUEL	18005324	HUESCA		07/04/2010	92	RGC 0912G01
22172	AISLAMIENTO TERMOACUSTICO DAVID Y MARQUINA SL	B22311088	HUESCA		07/04/2010	92	RGC 0912H01
22178	BAUTISTA DOYA JESUS	18037989	HUESCA		07/04/2010	92	RGC 0912M09
22181	ABADIAS LAFUENTE DIEGO	18036237	HUESCA		07/04/2010	92	RGC 0912M01
22182	MUR PUYUELO VICENTA	73219402Y	FUEVA (LA)		07/04/2010	92	RGC 0912M09
141665	VIÑUALES LATORRE ALICIA MARIA	73198942	HUESCA		07/04/2010	92	RGC 0912L01
22408	CAUDEVILLA ARNALDA MARIA ISABEL	18009987	HUESCA		07/05/2010	92	RGC 0912H01
141812	GRACIA LAILLA MIGUEL ANGEL	17987272	HUESCA	3	07/05/2010	120	RGC 1170101
2383	RUIZ DEL ÁNGEL ANTONIO	18022383C	HUESCA	2	08/03/2010	150	RGC 0500110
22206	PANZANO FUENTES MIGUELA ROSA M	17994835	HUESCA		08/04/2010	92	RGC 0912H01
141143	EQUIPAR S M SL	B22302293	TIERZ		08/04/2010	92	RGC 0912M09
141194	BORDAS ALAGON DAVID	18043909	HUESCA		08/04/2010	92	RGC 0912M01
142026	EL KHALDI ABDELKARIM	X2742884L	HUESCA		08/04/2010	92	RGC 0912G01
2920	PATRIMONIAL MICHELENA SL	B22250336	JACA	2	08/05/2010	150	RGC 0500110

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PUNTOS	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
2921	JIMÉNEZ JIMÉNEZ LUIS	18167040F	JACA	2	08/05/2010	150	RGC 0500110
137974	LANGA SANCHEZ ADOLFO	17430186	HUESCA		08/05/2010	150	RGC 0910103
138152	RODRIGUEZ GIMENEZ VICTOR JESUS	18051940E	HUESCA		08/05/2010	92	RGC 0912H01
138153	MARQUINA ROSALES RAFAEL	73739159	HUESCA		08/05/2010	92	RGC 0912M01
141983	PINTADO MARZAL MANUEL	17990027.	HUESCA		08/05/2010	92	RGC 0912M09
142042	BAEZ ALCANTARA GUILLERMINA	X5098941W	HUESCA		08/05/2010	92	RGC 0912M01
142043	GUEVARA CALI JUAN JAVIER	X3963091F	HUESCA		08/05/2010	92	RGC 0912M01
2623	PAMPLONA RODRIGO JOSE MANUEL	17146573	HUESCA	4	09/04/2010	302	RGC 0500111
2624	FORNOS OSORIO JOSE MIGUEL	52460147E	FRAGA	4	09/04/2010	302	RGC 0500111
2625	FERRER FUMANAL CARLOS	18021616	HUESCA	4	09/04/2010	302	RGC 0500111
139850	BROTO BLASCO IGNACIO	18032534	HUESCA		09/04/2010	92	RGC 0912G01
2927	CALVO CARMONA NEREA	72487947C	HUESCA	2	09/05/2010	150	RGC 0500110
2931	BENABARRE ARNAL SEBASTIAN	18014321	TORRES MONTES	2	09/05/2010	200	RGC 0500110
2932	GRACIA GIMENEZ JAVIER	18163768	HUESCA	2	09/05/2010	150	RGC 0500110
2939	PUEYO PIEDRAFITA JOSE ANGEL	17704334	HUESCA	2	09/05/2010	150	RGC 0500110
2392	PERERA SOLANS PABLO	25433740	BINACED	2	10/03/2010	150	RGC 0500110
2656	ACIN LLORET S. A.	A22006860	BARBASTRO	2	10/04/2010	150	RGC 0500110
2658	CARRERA ALONSO JOSE MANUEL	35242913	HUESCA	2	10/04/2010	150	RGC 0500110
141315	NEDIF ALLALOU OMAR	18067285A	HUESCA		10/04/2010	92	RGC 0912M09
2940	HERRERO LINES FERNANDO JULIAN	18026735	APIES	2	10/05/2010	150	RGC 0500110
2942	TAOUFIK NAJI	X3847867J	MONZON	2	10/05/2010	150	RGC 0500110
2948	CEBOLLERO RIBAS ALEJANDRO ESTE	18028782	HUESCA	2	10/05/2010	150	RGC 0500110
2949	AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	X1463866P	HUESCA	2	10/05/2010	150	RGC 0500110
2950	BLECUA ELBOJ JOSE ANTONIO	19675004	HUESCA	2	10/05/2010	150	RGC 0500110
141154	MUÑOZ GUIRADO JUAN ANDRES	73204301	HUESCA		10/05/2010	92	RGC 0912C02
141896	ALBAS LAGUNA FRANCISCO	18014161	HUESCA		10/05/2010	92	RGC 0912G01
142048	CONSTRUCCIONES EN PIEDRA GARVIZ S.L.	B22272702	HUESCA		10/05/2010	92	RGC 0912M09
2398	SAMMAR ABDELLAH	X3077080W	VILLANOVA	4	11/03/2010	302	RGC 0500111
2402	PANO BORDERIAS JOSE ANGEL	18005209	HUESCA	2	11/03/2010	150	RGC 0500110
2403	MAJEN GIMENEZ ANTONIO RAFAEL	18037157M	MONZON	4	11/03/2010	302	RGC 0500111
2404	PARDINA COCORRO SL	B22221659	HUESCA	2	11/03/2010	150	RGC 0500110
2626	ARTION GHEORGE	X7800883L	HUESCA	2	11/04/2010	150	RGC 0500110
2666	BORDERAS BETES MANUEL	37269449L	BAILO	2	11/04/2010	150	RGC 0500110
2668	BAUTISTA DOYA JUAN CARLOS	18010250	HUESCA	2	11/04/2010	150	RGC 0500110
140638	MORTE LAGLERA ANA CRISTINA	25163651	HUESCA		11/04/2010	92	RGC 0912M05
2957	INSTITUTO TINTORERIA LAVA	B22211817	HUESCA	2	11/05/2010	150	RGC 0500110
22427	MILLAN SANTOLARIA MARIA JOSEFA	18027378R	HUESCA		11/05/2010	92	RGC 0912H01
22436	GOCA.S.L.	B22040570	HUESCA		11/05/2010	92	RGC 0912L01
141155	AMARANDEI CARMEN	X4410218	HUESCA		11/05/2010	92	RGC 0912M09
2411	PALLARUELO VIDALLER ANA	73193027	SEIRA	2	12/03/2010	150	RGC 0500110
2412	SERTAGRO.S.L.	B22034870	HUESCA	2	12/03/2010	150	RGC 0500110
141048	BERNAL MENA RICHARD	X5886185W	HUESCA		12/04/2010	92	RGC 0912M09
141068	ARNAL CALVO RAMON	40825860D	HUESCA		12/04/2010	92	RGC 0912G01
22440	ORTAS PELAY JULIAN	17977632	HUESCA		12/05/2010	92	RGC 0912H01
141823	JUAREZ PASCUAL JOSE MIGUEL	18050490	HUESCA		12/05/2010	92	RGC 0912G01
141824	CUELLO AVELLANAS JUAN CARLOS	18012498	HUESCA		12/05/2010	92	RGC 0912M01
2629	CAÑAVERAS LARA IGNACIO	18050319	HUESCA	3	13/04/2010	302	RGC 0500111
2631	PEÑA LOPEZ JOSE IGNACIO	18012831	HUESCA	3	13/04/2010	302	RGC 0500111
2672	VITALES CONTE JESUS MANUEL	18003622G	MONZON	2	13/04/2010	150	RGC 0500110
2674	GARCES NASARRE MACARIO	18231057	HUESCA	2	13/04/2010	150	RGC 0500110
140371	AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	X1463866P	HUESCA		13/04/2010	92	RGC 0912M09
140639	FERRANDEZ PEREZ MARIA PILAR	17992601	HUESCA		13/04/2010	92	RGC 0912G01
141377	ALONSO SANCHEZ ANTONIO	18010772	HUESCA		13/04/2010	92	RGC 0912M01
141786	GIMÉNEZ GIMÉNEZ ÁNGEL ARTURO	18062042	HUESCA	3	13/04/2010	120	RGC 0180202
143659	GROTA CORES DAVID	18045475C	VILLANUEVA DE SIGENA		13/05/2010	92	RGC 0912M01
2678	MONGUILAN ROCHE MARIA TERESA	73243409	HUESCA	3	14/04/2010	302	RGC 0500111
140374	GIMÉNEZ GIMÉNEZ ARTURO	18022222	HUESCA	3	14/04/2010	120	RGC 1170101
140765	MAUREL BOIRA MA VERA	18011209R	HUESCA	3	14/04/2010	120	RGC 0180202
22468	GARCIA LANZAS CARMEN MARIA	18042182	HUESCA		14/05/2010	92	RGC 0912M09
22482	QUERO ESCARTIN IVAN FERNANDO	18035331	HUESCA		14/05/2010	92	RGC 0912H01
141900	BIELSA GARCES MA CARMEN	73193926	VICIEN		14/05/2010	92	RGC 0912G01
143555	BOTELLA RUBIO ALFONSO IGNACIO	18056077L	HUESCA		14/05/2010	92	RGC 0912M09
2686	AQUACTIVA AMBIENTAL, S.L.	B22303168	HUESCA	2	15/04/2010	150	RGC 0500110
140249	VILLELLAS VILLELLAS PAULINA M. CARMEN	17983800	HUESCA		15/05/2010	92	RGC 0912C02
143518	MUR LOPEZ JAVIER	18034117	HUESCA		15/05/2010	92	RGC 0912L01
2446	LARROSA BALLARIN PILAR CARMEN	73189429	BARBASTRO	2	16/03/2010	150	RGC 0500110
2695	EUROPALET OSCA	B22330989	HUESCA	2	16/04/2010	150	RGC 0500110
2698	TIPANTUÑA TASIGUANO DIEGO JAVIER	X6815208D	HUESCA	2	16/04/2010	150	RGC 0500110
141711	ABRIL CAMARA MARIA DOLORES	25983388	HUESCA	4	16/04/2010	120	RGC 1320105
2253	SOLANS GARCES ANTONIO	18106768H	BIELSA	2	17/02/2010	150	RGC 0500110
2256	BENABARRE ARNAL SEBASTIAN	18014321	TORRES MONTES	2	17/02/2010	150	RGC 0500110
2705	BAUTISTA GIMENEZ RICARDO	18024691	HUESCA	2	17/04/2010	150	RGC 0500110
22513	OLIVAN LAMPLE RICARDO	18018647X	IGRIES		17/05/2010	92	RGC 0940206
22515	CARNICER QUILEZ ANTONIO	17971039	HUESCA		17/05/2010	92	RGC 0912L01
22532	GARCIA GABARRI OLEGARIO	15779370	HUESCA		17/05/2010	92	RGC 0912H01
143590	BOTELLA RUBIO ALFONSO IGNACIO	18056077L	HUESCA		17/05/2010	92	RGC 0912M09
2211	ANORO PUYUELO GABRIEL JOSE	18035839K	HUESCA	2	18/02/2010	150	RGC 0500110
2262	GUEVARA CALI JUAN JAVIER	X3963091F	HUESCA	2	18/02/2010	150	RGC 0500110
2264	OSCAWEB SL	B22267033	HUESCA	2	18/02/2010	150	RGC 0500110
141219	LAGUARTA RIVAS MANUEL ANGEL	18020570R	ALMUDEVAR	3	18/03/2010	120	RGC 0180202
2712	ESPORRIN GALLEGO JUAN CARLOS	17995937	HUESCA	2	18/04/2010	150	RGC 0500110
2218	ELECTROCLIMA OSCA S.L.	B22308027	HUESCA	3	19/02/2010	302	RGC 0500111
2224	HERNANDEZ MUÑOZ JAVIER ADRIAN	X5495999B	HUESCA	3	19/02/2010	302	RGC 0500111
2483	UCHAN MIMOUN AHMED	18063367H	BARBASTRO	4	19/03/2010	302	RGC 0500111
2721	BOUCHAANINA AHMED	X5534570B	HUESCA	2	19/04/2010	150	RGC 0500110
2724	MUÑO SOLANAS CONCEPCION	18031960	HUESCA	2	19/04/2010	150	RGC 0500110
2728	ROCHER ANDUNEZ PILAR	18032062Q	BENASQUE	2	19/04/2010	150	RGC 0500110

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PUNTOS	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
139045	SERRANO CORED SUSANA	18048790T	HUESCA		19/04/2010	92	RGC 0912G01
140773	COMBUSTIBLES DEL PIRINEO SL	B2215786I	ANGUES		19/04/2010	80	RGC 0930202
141381	LOBARTE MARRASE JORGE	17998637	HUESCA		19/04/2010	92	RGC 0912G01
22563	LOPEZ HERNANDEZ CARLOS	18014265	HUESCA		19/05/2010	92	RGC 0912M09
22565	BELGUANA ABDELKRIM	X2512833Z	HUESCA		19/05/2010	92	RGC 0912H01
22567	GIMENEZ JIMENEZ LUIS ALFREDO	18174711L	JACA		19/05/2010	92	RGC 0912H01
22568	PIÑERO MUNGUIA MIGUEL ANGEL	15933484G	NUENO		19/05/2010	92	RGC 0912G01
143604	SUBBOTA IGOR	X2798704H	ALCALA DEL OBISPO		19/05/2010	92	RGC 0912H01
143876	LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG.	17836388	HUESCA		19/05/2010	92	RGC 0912M01
2273	BLANCO PALLAS LUIS TOMAS	17990812	BENASQUE	2	20/02/2010	150	RGC 0500110
2730	FERBA SERVICONS SL	B22319917	HUESCA	2	20/04/2010	150	RGC 0500110
2738	BENABARRE ARNAL SEBASTIAN	18014321	TORRES MONTES	2	20/04/2010	150	RGC 0500110
140774	BUENO CASTILLO LUIS MANUEL	18044190T	HUESCA		20/04/2010	92	RGC 0912M01
140927	NEDYALKOVA HRISTOVA HRISTINA	X3733886C	HUESCA		20/04/2010	120	RGC 1320104
2278	CASAS AINOZA VICTOR MANUEL	18006856	HUESCA	2	21/02/2010	150	RGC 0500110
2739	OSCAWEB SL	B22267033	HUESCA	2	21/04/2010	150	RGC 0500110
2741	TATARCIUC LILIANA	X8403789A	MONZON	2	21/04/2010	150	RGC 0500110
2746	OSCAWEB SL	B22267033	HUESCA	2	21/04/2010	150	RGC 0500110
2747	TIPANTUÑA TASIGUANO DIEGO JAVIER	X6815208D	HUESCA	2	21/04/2010	150	RGC 0500110
22230	PATRIMONIAL MICHELENA SL	B22250336	JACA		21/04/2010	92	RGC 0912M09
2230	MARIS BOGDAN EMIL	X6399863K	HUESCA	3	22/02/2010	302	RGC 0500111
2287	RUMI GUILLEN FRANCISCO	18169921J	SABIÑANIGO	3	22/02/2010	302	RGC 0500111
2757	DEUTSCHE GAS, SLL	B22246177	ALBERO BAJO	2	22/04/2010	150	RGC 0500110
141405	CUBAS GUZMAN PATRICIA	18052686	JACA		22/04/2010	92	RGC 0912G01
141716	SEBASTIAN IBARZ JOSE MARIA	18054269	HUESCA		22/04/2010	92	RGC 0912M09
143551	HERNANDEZ GIMENEZ JOSE	18048937	HUESCA		22/04/2010	92	RGC 0912E04
139398	LOPEZ FINESTRA MARIA LUISA	18169373V	SABIÑANIGO		22/05/2010	92	RGC 0940206
140118	VILLACAMPA SANVICENTE VICTOR	18034682	HUESCA		22/05/2010	92	RGC 0912M01
141718	DEUTSCHE GAS, SLL	B22246177	ALBERO BAJO		22/05/2010	92	RGC 0912M01
141859	JORDAN PUY LORENZO	18017161	HUESCA		22/05/2010	60	RGC 0940205
2290	ORTEU JOU RAMON	40826189Q	ABIZANDA	2	23/02/2010	150	RGC 0500110
2518	SANCERNI GALLEGO JOSE MARIA	17971480	HUESCA	2	23/03/2010	150	RGC 0500110
2759	ASFALTOS LORENTE S.L.	B22199350	FRAGA	2	23/04/2010	150	RGC 0500110
2761	AUSABERRI GOMEZ LUIS	18028206	HUESCA	2	23/04/2010	150	RGC 0500110
2765	BENABARRE ARNAL SEBASTIAN	18014321	TORRES MONTES	2	23/04/2010	150	RGC 0500110
2237	MIRO LONGARON EVA MARIA	18027680	HUESCA	3	24/02/2010	302	RGC 0500111
2241	ATENCIA FERNANDEZ MONICA	18058385G	ARGAVIESO	3	24/02/2010	302	RGC 0500111
2243	FERBA SERVICONS SL	B22319917	HUESCA	3	24/02/2010	302	RGC 0500111
2300	LINARES ABIA MARIA ISABEL	35036118B	BENASQUE	2	24/02/2010	150	RGC 0500110
2301	LAHOZ CUAIRAN MIRIAM	18053571	NUENO	2	24/02/2010	150	RGC 0500110
2529	MORTE LAGLERA ANA CRISTINA	25163651	HUESCA	2	24/03/2010	150	RGC 0500110
22641	MOYDE MOSAICOS Y DECORACION	A22007819	HUESCA		24/05/2010	60	RGC 0940204
139044	MOYDE MOSAICOS Y DECORACION	A22007819	HUESCA		24/05/2010	92	RGC 0912G01
141994	GABAS LOPEZ FRANC. JAVIER	17984156	HUESCA		24/05/2010	92	RGC 0912G01
143809	HUESCA IMAGINE AND TECHNOLOGY SL	B22328710	HUESCA		24/05/2010	150	RGC 0910103
2244	VAL SIERRA GUILLERMO JOSE	18020313	HUESCA	3	25/02/2010	302	RGC 0500111
2533	CONSTRUCCIONES CUSMARCA SL EN CONSTITUCION	B22296180	SARIÑENA	2	25/03/2010	150	RGC 0500110
2314	ARZUAGA MARTINEZ JON IÑAKI	15955973	HUESCA	2	26/02/2010	150	RGC 0500110
2319	CIRIA PEREZ CONCEPCION	17994460	SANGARREN	2	26/02/2010	150	RGC 0500110
2548	JARAMILLO GONZALEZ MARIA ROSA	18022828	HUESCA	2	26/03/2010	150	RGC 0500110
2797	URBANIZACION SALLAGON SL	B22285514	HUESCA	2	26/04/2010	150	RGC 0500110
139395	OSCENSE DE BIENES RAICES SL	B22226377	HUESCA		26/04/2010	92	RGC 0912G01
140313	MUR GARCES SANTIAGO	18030227	HUESCA	3	26/04/2010	120	RGC 0180202
141115	ALBAS LAGUNA FRANCISCO	18014161	HUESCA		26/04/2010	92	RGC 0912M09
2556	JUAREZ PASCUAL JOSE MIGUEL	18050490	HUESCA	2	27/03/2010	150	RGC 0500110
2798	DEL RIO TURRUBIA M DEL CARMEN	73229398C	PANTICOSA	2	27/04/2010	150	RGC 0500110
2800	AQUACTIVA AMBIENTAL, S.L.	B22303168	HUESCA	2	27/04/2010	150	RGC 0500110
135945	CARRERA MARGALEJO JOSE MARIA LORENZO	17998880T	LOPORZANO		27/04/2010	92	RGC 0912G01
140956	BOIRA BLANC MARIA PILAR	18000674	HUESCA	3	27/04/2010	120	RGC 0180202
141410	VIÑALES BUESA MARIA DE LA O	18039857Z	HUESCA		27/04/2010	92	RGC 0912M09
2562	RODRIGUEZ PUENTE VICTOR MANUEL	18168729V	SABIÑANIGO	2	28/03/2010	150	RGC 0500110
2633	FERBA SERVICONS SL	B22319917	HUESCA	2	28/04/2010	150	RGC 0500110
2815	MONTEAGUDO TOBIO FABIAN	34877731	HUESCA	2	28/04/2010	150	RGC 0500110
2819	ABADIAS IZQUIERDO MIGUEL ANGEL	17971460	HUESCA	4	28/04/2010	302	RGC 0500111
2821	RAMOS OLIVAN CARMEN BASILIA	17941534	HUESCA	2	28/04/2010	150	RGC 0500110
135946	GARCES GIMENEZ MIGUEL ANGEL	18009370	HUESCA		28/04/2010	92	RGC 0912L01
2577	ALMUDEVAR DIESTE MARIANO RAMIRO	17970678	HUESCA	2	29/03/2010	150	RGC 0500110
2828	ALFONSO TORNIL LOURDES	73184250K	BARBASTRO	2	29/04/2010	150	RGC 0500110
2830	GRACIA SANZ MA JOSE	18010516	HUESCA	2	29/04/2010	150	RGC 0500110
22320	CUELLO AVELLANAS FRANCISCO JAVIER	18026934	HUESCA		29/04/2010	92	RGC 0912M09
22324	GIMÉNEZ GIMÉNEZ ADOLFO	17994014	HUESCA		29/04/2010	92	RGC 0912A06
22331	SORINAS SOLANO IGNACIO	40811863	HUESCA		29/04/2010	92	RGC 0912H01
137117	VIELA VILLAR MARIA ISABEL	18048005C	HUESCA	3	29/04/2010	120	RGC 0180202
2582	CATALAN LERA Mª DEL MAR	18007107Q	HUESCA	2	30/03/2010	150	RGC 0500110
2589	MARIN VIDAL MARIA PILAR	17834286V	LANAJA	2	31/03/2010	150	RGC 0500110
22147	ANTONIO PUYUELO S L	B22267553	HUESCA		31/03/2010	92	RGC 0912H01

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

5183

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el 29 de Julio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 6/2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vencillón, 3 de agosto de 2010.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

5184

ANUNCIO**Expediente de modificación de crédito nº 7/2010**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vencillón, 3 de agosto de 2010.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES

5226

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbuñales, para el ejercicio del año 2010, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 221.213,00 € y el Estado de Ingresos a 221.213,00 € junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1., del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Barbuñales, a 4 de agosto de 2010.- El alcalde, Manuel Colungo Herran.

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

5236

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 65 de fecha 4 de agosto de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.N.C-5 de Yéqueda, promovida por Fuster Yéqueda S.L., redactada por el Arquitecto D. Santiago Agustín Samitier, y el Urbanista Jesús Pérez Navasa en mayo de 2009, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 13 de enero de 2010, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

« Visto que con fecha 15 de enero de 2010, tuvo entrada en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U.E.N.C-5 de Yéqueda, promovida por Fuster Yéqueda S.L., redactada por el Arquitecto D. Santiago Agustín Samitier y el Urbanista Jesús Pérez Navasa en mayo de 2009, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 13 de enero de 2010.

Visto que con fecha 29 de enero de 2010 el Arquitecto Municipal Sr. Humberto Bahillo Monne, informó favorablemente el proyecto de reparcelación presentado por el interesado, en el que recordaba que para obtener la categoría de solar las parcelas resultantes deberán disponer plenamente de los servicios e infraestructuras urbanísticas, por lo que la tramitación se deberá condicionar a urbanizar la calle interior y la conexión hasta la trama callejera, todo ello de acuerdo con lo señalado en los art. 18,85,108 a 109 y concordantes del P.G.O.U.

Visto que, por Resolución de Alcaldía nº 10/2010 de fecha 10 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación referenciado, sometiéndolo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón nº 32 de fecha 18 de febrero de 2010 y en el periódico Altoaragón de fecha 13 de febrero de 2010. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría, en el período de información pública no se presentó ningún tipo de alegación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 144.4.d) y 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación que afecta a la unidad de ejecución U.E.N.C-5 de Yéqueda, promovida por Fuster Yéqueda S.L., redactada por el Arquitecto D. Santiago Agustín Samitier y el Urbanista Jesús Pérez Navasa en mayo de 2009, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 13 de enero de 2010.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Solicitar la inscripción de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Igríes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Igríes, a 4 de agosto de 2010.- El alcalde, Constancio Calvo Sanmartín.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

5248

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, acordó la aprobación definitiva del «Estudio de Detalle de Casa Champedro» en el casco histórico de Cerler, presentado por D. Faustino Arcas Sahún, y redactado por el arquitecto D. Salvador Rambla Bielsa, con visado en el C.O.A.A. de fecha 28 de enero de 2010, salvo la conexión prevista con vial público, con la siguiente condición:

Se deberá redactar y aprobar un Proyecto de Urbanización interior de parcela, que resuelva todas las conexiones de servicios urbanísticos, incluidas las conexiones viarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benasque, a 4 de agosto de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

5249

ANUNCIO

Con fecha 21 de mayo de 2010, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el decreto nº 147/2010 que textualmente se transcribe a continuación:

En uso de las facultades que a esta Alcaldía-Presidencia del AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA (HUESCA) confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril), y el artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y demás normativa de general aplicación.

Visto el expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la c/ Ronda San Francisco nº 94.

Visto que con fecha 14 de mayo se ha redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina de dicho edificio estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina del edificio situado en c/ Ronda San Francisco, nº 94, de esta localidad, propiedad de D. Antonio Huera Bometón, el cual ha sido incoado de oficio.

SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Si bien habitualmente no se encuentra habitado, adoptar como medida de seguridad, hasta que se adopte el Acuerdo que proceda, el precintado de la puerta de acceso para evitar que se acceda al interior previo, en su caso, desalojo de moradores.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 137.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Huesca. Si se opta por presentar recurso de reposición deberá esperarse a su resolución antes de interponer recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se publica por desconocerse el paradero actual del interesado: D. Antonio Huerva Bometón.

Sariñena, a 3 de agosto de 2010.- La alcaldesa, Lorena Canales Miralles.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

5250

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la «Ordenanza para el impulso de la industrialización y sus servicios a través del fomento de la contratación estable y de calidad en el término municipal de Barbastro».

Sometido dicho acuerdo, durante los correspondientes períodos de tiempo, a información pública y a audiencia previa de las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el Registro de asociaciones vecinales obrante en el Ayuntamiento de Barbastro, previa la publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón nº 95, de 18 de mayo de 2010, y en El Cruzado Aragonés de 21 de mayo de 2010, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la modificación de la «Ordenanza para el impulso de la industrialización y sus servicios a través del fomento de la contratación estable y de calidad en el término municipal de Barbastro», que cambia denominación por la de «Ordenanza para el fomento de la contratación estable y de calidad y para el fomento del empleo autónomo en el término municipal de Barbastro», cuyo texto íntegro figura a continuación.

Contra dicha aprobación cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD Y PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBASTRO»

Capítulo Primero OBJETO

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ordenanza.

En el marco de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión por parte del Ayuntamiento de Barbastro de subvenciones destinadas al fomento de la contratación de trabajadores estable y de calidad en el municipio, por parte de empresas del sector industrial y de su subsector de servicios industriales radicadas en la ciudad de Barbastro y a promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el municipio.

Capítulo Segundo CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente capítulo las personas físicas o jurídicas, en especial las pequeñas y medianas empresas, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio.

Se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa (PYME) la que reúna los siguientes requisitos, indicados por la Unión Europea (Recomendación UE, de 3 de abril de 1996):

- No superar los 250 empleados.
- Tener un volumen de negocio anual no superior a 40 millones de euros o un balance anual que no exceda de 27 millones de euros.
- Que la empresa no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla los requisitos de PYME.

ARTÍCULO 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en la contratación de trabajadores, en las modalidades y cuantías que a continuación se indican.

1.1.- Serán objeto de subvención con una cantidad de 1.500 euros los contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con trabajadores en situación de desempleo. También lo será la conversión de contratos temporales en contratos indefinidos.

1.2.- Si el contrato, indefinido y a tiempo completo, se celebra con desempleados hombres y mujeres mayores de 45 años, con tres meses en situación de desempleo, o con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, igualmente con tres meses en situación de desempleo, el importe de la subvención será de 2.000 euros.

1.3.- Las ayudas contenidas en el presente artículo serán incompatibles entre sí.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de estas ayudas.

Será requisito necesario para tener derecho a esta subvención que la contratación laboral a que se refiere este capítulo, suponga creación de empleo neto referido al centro de trabajo de que se trate con relación a los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de ayuda.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además la obligación a que se refiere el artículo 14 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Recursos presupuestarios.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en este capítulo serán los que para tal fin figuren en el Presupuesto General del Ayuntamiento para cada ejercicio.

ARTÍCULO 6.- Convocatoria anual.

Anualmente, el ayuntamiento efectuará la convocatoria de solicitudes para la concesión de las subvenciones contempladas en este capítulo, concesión que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en el boletín oficial correspondiente y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Presentación de solicitudes.

1.- Las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones de este capítulo presentarán instancia-solicitud de ayuda, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro.

2.- La instancia se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañada de la siguiente documentación:

2.1.- La que acredite la personalidad del solicitante. Fotocopia compulsada del DNI en caso de empresario individual; escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (si se tratara de una sociedad de esta naturaleza); o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil).

2.2.- En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, poder bastantado por el Sr. Secretario de la persona física que obra en representación de dicho solicitante y fotocopia compulsada del DNI del representante.

2.3.- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público acreditativa de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas por los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones públicas.

En lo concerniente a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas.

2.4.- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público acreditativa, respecto de la actuación para la que se solicita subvención, de todas las ayudas solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como de las ayudas recibidas de todos ellos y de su cuantía.

2.5.- La que acredite el «derecho a la obtención de la ayuda» y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Relación de trabajadores adscritos a los códigos cuenta de cotización de la empresa a la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Certificados del INAEM acreditativos de la antigüedad de la inscripción como desempleados en dicho organismo de los nuevos contratados laborales para los que se solicita la subvención.

c) Copias compulsadas de los contratos de trabajo objeto de subvención, diligenciadas por el INAEM o, en su caso, parte de alta o variación del trabajador en la Seguridad Social.

2.6.- Declaración del compromiso de mantener el número de empleos obtenido con las contrataciones subvencionadas durante los dos años siguientes a la fecha de las mismas, conforme al artículo 14 de la presente ordenanza.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza ni en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

4.- El plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria anual, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

5. De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, los datos de los solicitantes de esta subvención serán almacenados en el fichero de «subvenciones» titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma.

Asimismo, cada uno de los solicitantes tiene la posibilidad de ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución nº 2, CP 22.300 Barbastro. Huesca.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración, que las contrataciones lo sean de mujeres desempleadas, personas mayores de 45 años desempleadas y personas desempleadas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

ARTÍCULO 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el concejal delegado de Desarrollo o aquél otro que se designe en la convocatoria.

2.- Será órgano colegiado de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Desarrollo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta ordenanza.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- Resolución del procedimiento.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- Notificación y publicación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en el art. 58 de LRJAP y PAC. Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la subvención, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Un extracto del texto publicado en el Tablón de Edictos se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que su contenido íntegro se halla expuesto en dicho tablón.

ARTÍCULO 12.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 13.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza para las actuaciones en ella contempladas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos subvencionados.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención contemplada en este capítulo tienen la obligación de mantener el número de empleos obtenido con las contrataciones subvencionadas durante los dos años siguientes a la fecha de las mismas.

ARTÍCULO 15.- Comprobación de subvenciones.

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 16.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Son causas de reintegro de la subvención regulada en este capítulo los casos regulados en el art. 37 de la LGS que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquél. En particular, constituye causa de reintegro de la subvención el incumplimiento por el beneficiario de la obligación a que se refiere el artículo 14 de esta ordenanza.

2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de la subvención mencionada, lo previsto, en general, en el Título III de la LGS.

ARTÍCULO 17.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en relación con la subvención regulada por este capítulo son las previstas en el Título IV de la LGS, que será en general de aplicación a dicha subvención, si bien con respeto, en todo caso, a la regulación que de la potestad sancionadora de las Entidades Locales efectúan el art. 197 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 170 a 175, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Capítulo Tercero FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

ARTÍCULO 18.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente capítulo aquellas personas desempleadas que se hayan establecido en el municipio como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

b) Los trabajadores autónomos que en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda.

ARTÍCULO 19.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención, con una cantidad de 1.500 euros, las actuaciones consistentes en el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por parte de hombres y mujeres en situación de desempleo.

ARTÍCULO 20.- Requisitos de estas ayudas.

1.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar dados de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención y nunca con anterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como inicio de actividad. Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas.

1.2.- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad.

2.- Los beneficiarios de la subvención asumirán además la obligación a que se refiere el artículo 27 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 21.- Recursos presupuestarios.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en este capítulo serán los que para tal fin figuren en el Presupuesto General del Ayuntamiento para cada ejercicio.

ARTÍCULO 22.- Convocatoria anual.

Anualmente, el ayuntamiento efectuará la convocatoria de solicitudes para la concesión de las subvenciones contempladas en este capítulo, concesión que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en el boletín oficial correspondiente y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Presentación de solicitudes.

1.- Las personas físicas que reúnan las condiciones de este capítulo presentarán instancia-solicitud de ayuda, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro.

2.- La instancia se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañada de la siguiente documentación:

2.1.- Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento acreditativo de la identidad.

2.2.- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público acreditativa de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones públicas.

En lo concerniente a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas.

2.3.- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público acreditativa, respecto de la actuación para la que se solicita subvención, de todas las ayudas solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como de las ayudas recibidas de todos ellos y de su cuantía.

2.4.- La que acredite el «derecho a la obtención de ayuda» y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

b) En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.

c) Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo.

e) Acreditación de las inversiones realizadas para el inicio la actividad, mediante facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, a nombre del solicitante de la subvención. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante.

f) En su caso, fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la cual se otorgó licencia de puesta en funcionamiento o licencia de apertura y justificantes de pago de la tasa por expedición de las mismas.

2.5.- Declaración del compromiso de realizar ininterrumpidamente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, mantener su actividad empresarial y permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente durante los tres años siguientes a la fecha de alta, conforme al artículo 27 de la presente ordenanza.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza ni en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

4.- El plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria anual, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

5.- De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, los datos de los solicitantes de esta subvención serán almacenados en el fichero de «subvenciones» titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma.

Asimismo, cada uno de los solicitantes tiene la posibilidad de ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución nº 2, CP 22.300 Barbastro. Huesca

ARTÍCULO 24.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración los siguientes:

- Las altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente causadas por personas desempleadas entre 18 y 35 años.

- Las altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente causadas por personas desempleadas de más de 45 años.

ARTÍCULO 25.- Instrucción del procedimiento.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el concejal delegado de Desarrollo o aquél otro que se designe en la convocatoria.

2.- Será órgano colegiado de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Desarrollo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 24 de esta ordenanza.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 26.- Resolución del procedimiento, notificación y publicación de la resolución, pago de la subvención y compatibilidad.

En estas materias regirá lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza, respectivamente.

ARTÍCULO 27.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención contemplada en este capítulo tienen la obligación, durante al menos tres años, de realizar ininterrumpidamente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, mantener su actividad empresarial y permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente. No obstante, los beneficiarios de la subvención quedarán exentos del cumplimiento de dicha obligación cuando cesen en dicha actividad por causas ajenas a su voluntad, entendiendo como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse o que fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles. Dichas causas deberán ser justificadas documentalmente.

ARTÍCULO 28.- Comprobación de subvenciones.

En esta materia regirá lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 29.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Son causas de reintegro de la subvención regulada en este capítulo los casos regulados en el art. 37 de la LGS que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquél. En particular, constituye causa de reintegro de la subvención el incumplimiento por el beneficiario de la obligación a que se refiere el artículo 27 de esta ordenanza.

2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de la subvención mencionada, lo previsto, en general, en el Título III de la LGS.

ARTÍCULO 30.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en relación con la subvención regulada por este capítulo son las previstas en el Título IV de la LGS, que será en general de aplicación a dicha subvención, si bien con respeto, en todo caso, a la regulación que de la potestad sancionadora de las Entidades Locales efectúan el art. 197 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 170 a 175, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Capítulo Cuarto DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 31.- Recursos presupuestarios.

En cuanto a los recursos referidos en los artículos 5 y 21 de esta ordenanza serán comunes para los dos tipos de subvenciones reguladas en el capítulo segundo y tercero de la misma.

ARTÍCULO 32.- Convocatoria anual.

La convocatoria de subvenciones a que se refieren los artículos 6 y 22 de esta ordenanza será única para los dos tipos de subvenciones reguladas en el capítulo segundo y tercero de la misma.

ARTÍCULO 33.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración recogidos en los artículos 8 y 24 de esta ordenanza seguirán el siguiente orden de prelación:

- Las contrataciones de mujeres desempleadas.
- Las contrataciones de personas mayores de 45 años desempleadas.
- Las contrataciones de personas desempleadas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años

- Las altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente causadas por personas desempleadas entre 18 y 35 años.

- Las altas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente causadas por personas desempleadas de más de 45 años.

- En igualdad de condiciones, el orden cronológico de presentación de solicitudes.

2.- Excepcionalmente, el órgano concedente, a propuesta del órgano colegiado de valoración, propuesta que se formulará a través del órgano instructor del procedimiento, podrá proceder al prorrateo, entre los solicitantes que reúnan los requisitos, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Podrán acogerse a esta convocatoria las contrataciones y las altas efectuadas desde el 29 de octubre de 2009.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Durante 2010, la convocatoria a que se refieren los artículos 6 y 22 de esta ordenanza se efectuará una vez haya entrado en vigor ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barbastro, a 2 de agosto de 2010.- El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**5251**

Por Resolución de Alcaldía nº 1279/10, de fecha 30 de julio, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial Sector de S.U.D. Industrial La Corzana, presentado por ESCORVETS PROMOCIONES, S. L., que desarrolla la modificación puntual num.. 2 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada el 23 de diciembre de 2009.

Lo que se somete a información pública a efectos de que en el plazo de treinta días hábiles se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

Monzón, a 2 de agosto de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5288**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luís Perallón Mayoral, D. José Luís Clemente Bonet, D. Mario Clarimón Rami, D. Miguel Ángel Pérez Vázquez, D. Fernando Torres Aso y D. Pedro Solano Mur, a excepción de parte de la alegación quinta, según obra en el informe que se ha transcrito en la parte expositiva.

2º.- Aprobar definitivamente la el Texto Refundido del Proyecto de Plan Parcial y de delimitación de la ampliación del Polígono Industrial de las Paúles de Monzón y documento de respuesta a los reparos indicados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010, sujetándolo a las siguientes prescripciones:

«Según indica el equipo redactor en el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-M3 aprobado inicialmente, sus redes de saneamiento y abastecimiento no son suficientes para conectar las acometidas del sector ampliación del polígono Paules. Dado que se considera ésta la mejor solución técnica se estima necesario instar a las partes a que alcancen un acuerdo que deberá presentarse con carácter previo a la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras del proyecto de urbanización de la UE-M3. Como consecuencia de este acuerdo deberá presentarse la modificación del proyecto de urbanización de la UE-M3 que contemple las redes suficientes.

- Si en el momento en que se presente ante este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización que ejecute el Plan Parcial objeto de informe no se encuentra ejecutada, o ejecutada con una sección insuficiente, y entregada la urbanización de la UE-M3, el citado proyecto deberá contemplar la instalación de una nueva tubería de impulsión que parta de la E.B.A.R., no la conexión con el pozo más próximo de la UE-M3, como refleja el informe de 27 de mayo de 2009 del Instituto Aragonés del Agua. En ningún caso este condicionante exime del cumplimiento de los plazos impuestos por el convenio aprobado con fecha 12 de mayo de 2008.

- La totalidad de la documentación presentada como «Texto Refundido del Proyecto de Plan Parcial y de Delimitación de la ampliación del Polígono Industrial de las Paúles de Monzón» y «Documento de respuesta a los reparos indicados por la CPOT en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010» deberá presentarse en formato digital editable y georeferenciado.

Dado que la documentación presentada plantea la conexión de la red de abastecimiento por dos de las tres calles indicadas en el informe del ingeniero técnico municipal de mayo de 2007, se solicita informe actualizado al departamento de servicios a cerca de las acometidas propuestas por el Plan Parcial para conectar con la red de abastecimiento de la red del actual Polígono Paules.»

3º.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOP así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Parcial.

4º.- Notificar el presente acuerdo a Magnus Europrojects, S.L. y a los alegantes D. José Luís Perallón Mayoral, D. José Luís Clemente Bonet, D. Mario Clarimón Rami, D. Miguel Ángel Pérez Vázquez, D. Fernando Torres Aso y D. Pedro Solano Mur.

Contra este acuerdo cabe por los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

REFUNDIDO PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PAÚLES, EN MONZÓN (HUESCA) ORDENANZAS REGULADORAS.

Promotor: Magnus Europrojects.

Arquitectos: Gregorio Mellado Cebrián, Fernando Paricio Royo

Diciembre de 2009

ÍNDICE**TÍTULO PRIMERO****GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

ART. 1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS

ART. 2. TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS BÁSICOS

ART. 3. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL.

ART. 4. CARÁCTER DE LA URBANIZACIÓN

TÍTULO SEGUNDO**REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO****CAPÍTULO 1º. CALIFICACIÓN DE SUELO Y USOS**

ART. 5. SECTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELO.

ART.6. RÉGIMEN DE USOS DE LOS SUELOS RESERVADOS PARA DOTACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO 2º. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ART. 7. CONDICIONES DE PARCELACIÓN DE LA ZONA DE CALIFICAC. INDUSTRIAL

ART. 8. ESTUDIOS DE DETALLE

ART. 9. GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL.

ART.10. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

ART 11 .GASTOS DE URBANIZACIÓN

TÍTULO TERCERO**NORMAS DE EDIFICACIÓN****CAPÍTULO 1º. ZONA INDUSTRIAL (manzanas 1 a 6)**

ART.12. USOS

ART.13. PARCELA MÍNIMA

ART.14. OCUPACIÓN DE PARCELA

ART.15. ALINEACIONES OFICIALES O LÍMITES DEL DOMINIO PRIVADO DE LAS PARCELAS.

ART.16. ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN O RETRANQUEOS

ART.17. TECHO EDIFICABLE

ART.18. ACCESIBILIDAD DE LAS PARCELAS

ART.19. SEPARACIÓN A LINDES LATERALES DE PARCELA

ART.20. CUERPOS Y ELEMENTOS SALIENTES:

ART.21. CERRAMIENTOS DE PARCELA

ART.22. RESERVA DE APARCAMIENTO

ART.23. SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

ART.24. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

ART.25. PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO 2º. NORMAS ESPECÍFICAS ZONA INDUSTRIAL YA EDIFICADA (manzana 7)

ART.26. NORMATIVA DE LA MANZANA 7.

CAPÍTULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS ZONA DE EQUIPAM. PRIVADO

ART.27. EDIFICACIONES POSIBLES EN LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO

PLAN PARCIAL DE AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PAÚLES ORDENANZAS REGULADORAS**TÍTULO PRIMERO****GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

ART.1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras son de aplicación al Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Paúles, del municipio de Monzón (Huesca).

En todo lo no previsto expresamente en ellas, será de directa y plena aplicación en primer lugar el Plan General de Ordenación Urbana de Monzón,

ART.2. TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS BÁSICOS.

PARCELA EDIFICABLE: Según 140.5 P.G.O.U., es la superficie de suelo, comprendida dentro de las alineaciones oficiales. Deberá de reunir las condiciones necesarias desde el punto de vista legal y material para ser edificada. Deberá constituir un solar, según el Artículo 82 de la Ley del Suelo.

EL PRESENTE PLAN PARCIAL NO PARCELA LAS MANZANAS EDIFICABLES, si bien presenta una parcelación indicativa, de acuerdo con las exigencias de parcela mínima, y pone las condiciones que deberá observar el proyecto de (re)parcelación.

SOLAR: Según el art. 139 del P.G.O.U. se entiende por solar, la unidad predial o parcela, ubicada en suelo urbano, y susceptible de ser edificada conforme al PGOU.

2. Tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano que reúnan los siguientes requisitos para ser edificables:

a) Que estén emplazadas con frente a una vía pública o plaza, que tenga acceso rodado, calzada pavimentada, encintado de aceras, y alumbrado público, y disponga de abastecimiento de agua, alcantarillado, y suministro de energía eléctrica. (LUA 15 y 13.a).

b) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes

c) Que aún careciendo del requisito a), se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de urbanización o de obras ordinarias aprobado por el Ayuntamiento y con las garantías del art.40 del RG en relación con el 6 del D. DGA 15/1991, de 19 de febrero, hasta que la parcela adquiera la condición de solar.

3. La posesión de la condición de solar no implica por sí misma el derecho a otorgamiento de licencias de edificación o parcelación, cuando la parcela no reúna las condiciones de edificabilidad exigidas por el PGOU, o esté incluida en alguna «unidad de ejecución».

ALINEACIONES según el art. 140 del Plan General:

1. Las alineaciones contenidas en la documentación del presente Plan o de aquellos que lo desarrollen, tendrán el carácter de alineación oficial, y diferenciarán los límites entre la propiedad pública y la privada, y entre las superficies edificables y las que no lo son.

2. Alineación oficial exterior o de calle. Señala el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas o solares. En general, salvo señalamiento concreto en los planos, será la definida por la línea de edificación actual.

3. Alineación oficial interior de parcela o manzana. Señala el límite entre la propiedad susceptible de edificación y el espacio no edificable interior de parcela o manzana, conformando los patios.

4. Alineación oficial de fachada. Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación, que será o no, coincidente con las alineaciones exterior e interior, en función de las condiciones de retranqueo o fondos de edificación impuestos. Podrá referirse a toda o parte de la altura del edificio, tanto al interior como al exterior de la manzana. La alineación de fachada solo podrá rebasarse con los salientes o vuelos autorizados, tanto a calle como al interior de manzana.

RASANTES: Según el art. 140.10 del P.G.O.U, rasante oficial será la marcada en el Plan, o Proyecto de Urbanización (en virtud del Art. 161 del RPUA), que lo desarrolle, o en su defecto, la actual marcada por los Servicios Técnicos Municipales. Se define como el perfil longitudinal de la vía pública o plaza, que sirve como nivel oficial a efectos de medición de alturas **ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:** Según el artículo 141.8 del P.G.O.U., es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

SUPERFICIE OCUPADA: S/Art.- 141.1 del P.G.O.U., es la definida por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación, incluyendo vuelos cerrados y abiertos (excepto aleros y vuelos sobre espacio público), y construcciones bajo rasante. Se exceptúan del cómputo las piscinas y balsas descubiertas.

OCUPACIÓN O SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA: Según el art. 141.3 del P.G.O.U. es la relación expresada en porcentaje, entre la superficie ocupada y la de la parcela.

EDIFICABILIDAD: Según el art. 141.7 del P.G.O.U. se designa con este nombre, la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. Puede establecerse de modo absoluto, en cifra total de m2 edificados (suma de todas las plantas), o de modo relativo, m2 edificados (suma de todas las plantas), por cada m2 de superficie de la parcela edificable, de la manzana o zona de que se trate.

TECHO EDIFICADO O SUPERFICIE EDIFICADA: S/ art. 141.2 P.G.O.U. Se define como la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta.

A efectos de superficie edificada, las terrazas y cuerpos volados computarán como el 100% de su superficie, forjada o cubierta, cuando estén limitadas por, al menos, 3 caras cerradas, y el 50% en los demás casos.

Quedan excluidos, sin ser computados como superficie edificada, los porches públicos y pasajes de acceso a espacios públicos interiores de manzana o parcela.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO OBJETIVO: indica la superficie construable susceptible de apropiación privada en un terreno, homogeneizada respecto al uso y la tipología característicos, resultante de las determinaciones establecidas por el planeamiento, de acuerdo con la Ley.

APROVECHAMIENTO MEDIO: El aprovechamiento medio es el resultado de calcular el promedio de los aprovechamientos urbanísticos objetivos establecidos por el planeamiento en un determinado ámbito territorial. En las circunstancias del presente plan parcial, equivale al aprovechamiento objetivo dividido entre la superficie delimitada para el sector, incluyendo la superficie del sistema general adscrito.

ART.3. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Las presentes normas urbanísticas entrarán en vigor con la aprobación definitiva del Plan Parcial, que tendrá vigencia indefinida. Cualquier alteración de las determinaciones del presente Plan Parcial, será tramitada conforme a lo legalmente establecido como modificación del Plan Parcial, cuando se pretendiese alterar alguna determinación de carácter local. Todo ello sin perjuicio del normal desarrollo del Plan mediante Proyecto de parcelación y Estudios de Detalle, cuando ello fuera necesario, que se regula en el Título 2º de estas Ordenanzas.

No será necesaria la modificación del Plan Parcial para adición de nuevos viarios de dominio privado, complementarios de la red viaria básica del Plan Parcial y exigidos por la ordenación de manzana que establezcan los Estudios de Detalle que, en su caso, se redacten.

ART. 4 CARACTER DE LA URBANIZACION

Se propone el carácter público de la urbanización. La superficie destinada a viales, equipamientos y espacios verdes será cedida al Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1º. CALIFICACIÓN DE SUELO Y USOS**ART.5. SECTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELO.**

Se define un único sector de actuación que comprende la totalidad de los terrenos delimitados.

Se definen, y así quedan reflejadas en el plano 03R, zonificación, las siguientes calificaciones:

INDUSTRIAL	76.821 m2
INDUSTRIAL YA EDIFICADO	5.721 m2
TOTAL INDUSTRIAL	82.542 m2
EQUIPAMIENTO POLIVALENTE	6.813 m2
EQUIPAMIENTO SOCIAL- al que se le propone, de acuerdo con el Ayuntamiento, un uso de aparcamiento de camiones-	6.816 m2
ZONA VERDE (V1, V2, V3)	19.544 m2
VIALES, CON SUS CALZADAS Y ACERAS	46.898 m2
EQUIPAMIENTO PRIVADO	2.012 m2
SISTEMA GENERAL ADSCRITO	5.705 m2
SUPERFICIE TOTAL	170.330 m2

Para el suelo con calificación de INDUSTRIAL, para el INDUSTRIAL YA EDIFICADO, y para EQUIPAMIENTOS PRIVADOS, las condiciones de edificabilidad, usos y volumetría y demás normativa de aplicación se describen en el Título Tercero de las presentes Ordenanzas.

Serán de cesión obligatoria y gratuita al municipio, a través de los oportunos trámites de gestión de la Unidad de Ejecución del presente plan, la totalidad de los suelos reservados para dotaciones públicas, que corresponden a los suelos calificados como zona verde, viales – calzadas +aceras- equipamiento polivalente y equipamiento social, y cuyas superficies han quedado expresadas anteriormente.

El régimen de usos de estos suelos se expresa en el artículo siguiente:

ART.6. RÉGIMEN DE USOS DE LOS SUELOS RESERVADOS PARA DOTACIONES PÚBLICAS

1. El régimen de usos en los suelos en los suelos dotacionales de dominio y de uso público será el correspondiente a las calificaciones equivalentes del P.G.O.U. de Monzón:

Así, para la zona verde, según el P.G.O.U. para los parques y jardines públicos solo se permitirán los usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos. Las edificaciones que puedan levantarse al servicio de los parques y jardines, y de los usos admitidos, deberán observar las siguientes condiciones:

- Ocupación máxima: 5% de la superficie en servicio del parque.

- Altura máxima: 7 m

ZONA VERDE PÚBLICA:

USO CARACTERÍSTICO: A Jardinamiento y plantaciones que faciliten su vocación de espacio libre público.

USOS PERMITIDOS: Dentro de las limitaciones de ocupación y altura expresadas y de acuerdo con los criterios del P.G.O.U. se admiten los siguientes usos:

a).Las instalaciones al servicio de la propia zona verde y aquellos que demande el uso público de la misma en su doble vertiente de espacio libre de relación y de recreo.

b).Trazado de infraestructuras y redes aéreas y subterráneas, y en particular el sistema de almacenaje de agua procedente del drenaje de pluviales

c). Construcciones de apoyo a dichas infraestructuras, como Centros de Transformación eléctricos u otras.

EQUIPAMIENTO POLIVALENTE

Comprende los siguientes posibles usos:

Equipamiento docente es el destinado a usos de enseñanza o investigación en cualquiera de los distintos grados o especialidades reconocidos por cualquiera de las Administraciones públicas competentes en la materia.

Equipamiento destinado a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales, residencias comunitarias y religiosos.

Equipamiento deportivo es el destinado al desarrollo de espectáculos o actividades deportivas en locales o recintos.

Equipamiento técnico-administrativo y de seguridad: centros o edificios para servicios de la administración pública, servicios de seguridad, y otros de interés público.

EQUIPAMIENTO SOCIAL

Según el art. 85.5. del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón en el que se contiene el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la LUA, El Plan Parcial podrá destinar la superficie destinada a equipamientos sociales, total o parcialmente, a incrementar las reservas para espacios verdes, libres, deportivos y de recreo Y PARA APARCAMIENTOS Dado el déficit existente de aparcamientos para camiones, de acuerdo con el Ayuntamiento de Monzón, se propone este uso para el equipamiento social.

CAPÍTULO 2º. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ART.7. CONDICIONES DE PARCELACIÓN DE LA ZONA DE CALIFICAC. INDUSTRIAL E INDUSTRIAL YA EDIFICADO.

Condiciones de Parcelación

La subdivisión en parcelas de las manzanas dibujadas en los planos de Ordenación, podrá realizarse mediante Proyectos de Parcelación, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Mantener la superficie edificable total asignada a la manzana o parcela. Según el art. 8, mediante estudio de detalle se puede redistribuir el techo edificable entre manzanas en las condiciones que en dicho artículo se señalan.

b) Respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en el artículo 13 de estas Ordenanzas.

c) Distribuir la superficie edificable total entre las parcelas resultantes sin sobrepasar el techo edificable señalado para cada manzana. (o, en su caso, el techo resultante de una redistribución), y teniendo en cuenta el límite máximo de edificabilidad de 1,20 m²/m²-

d) Modular la división de las parcelas con los elementos exteriores del viario público, como aparcamientos, alumbrado y vegetación.

ART.8. ESTUDIOS DE DETALLE

1. Podrán formularse Estudios de Detalle en la calificación INDUSTRIAL O INDUSTRIAL YA EDIFICADO de este Plan Parcial, con estos fines:

a) Realizar composición de volúmenes. Establecer nuevas alineaciones, respetando las existentes en el plano 05R. Configurar espacios libres y edificables.

b) Reordenar el techo edificable previsto por el Plan Parcial entre dos o más manzanas, pudiéndose incrementar hasta un 30% el techo edificable de una o más manzanas, a través de la consiguiente reducción de la edificabilidad global de otra u otras manzanas, de modo que el total de m² de techo edificable del conjunto de las superficies implicadas en el trasvase sea constante y no se incremente con motivo de esta operación.

En este supuesto, el Estudio de Detalle tendrá que abarcar manzanas completas.

El trasvase de edificabilidad podrá usarse para concentrar parte del techo edificable de unas manzanas en otra manzana, en orden a crear un núcleo singular industrial, comercial, de oficinas o servicios.

ART.9. GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL.

Se define un único sector de actuación que comprende la totalidad de los terrenos delimitados.

El desarrollo urbanístico y gestión de esta unidad de ejecución se realizará por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 y siguientes de la LUA En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular.

Los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución constituirán Junta de Compensación, de acuerdo con el punto 2 del Convenio, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Los proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de ésta ante el Ayuntamiento respectivo.

Los propietarios dispondrán del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal aprobatorio de los Estatutos y Bases para incorporarse a la Junta de Compensación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Por otra parte, de acuerdo con el punto dos del Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Monzón, los propietarios deberán de presentar el proyecto de Reparcelación y de Urbanización en el plazo de dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación.

Podrán también incorporarse empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución.

Los propietarios incluidos en una unidad de ejecución, por acuerdo unánime, podrán presentar a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, conjunta o separadamente, las propuestas de Estatutos, Bases de Actuación, Proyecto de Reparcelación y, en su caso, Proyecto de Urbanización, procediendo tras su aprobación a constituir la Junta, en los términos establecidos en el artículo anterior.

La Junta de Compensación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, disfrutando de consideración administrativa a los efectos previstos en la LUA.

Los cargos del órgano rector de la Junta recaerán necesariamente en personas físicas, formando parte del mismo un representante del Ayuntamiento.

Los acuerdos de la Junta serán susceptibles de recurso ante el Ayuntamiento Pleno.

La Junta podrá solicitar del Ayuntamiento la exacción por vía de apremio de las cantidades adeudadas por sus miembros.

Las Juntas de Compensación actuarán como fiduciarias con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

La transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libres de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento, de la urbanización completa de la unidad de ejecución y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Ley habilitará al Ayuntamiento para expropiar sus respectivos derechos, correspondiendo a la Junta la condición jurídica de beneficiaria.

ART.10. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de Urbanización es un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. Incluirá todas las obras necesarias para la ejecución del planeamiento de la unidad de ejecución.

No podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberá detallar y programar las obras que comprenda con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del Proyecto.

En el plan parcial se acompaña un anteproyecto de urbanización cuyo contenido sí que podrá ser modificado por el proyecto de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización comprenderán una memoria descriptiva de las características de las obras, planos de situación, proyecto y detalle, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y los servicios.

La Unidad de Ejecución del Plan Parcial deberá de quedar perfectamente enlazada con el suelo urbano colindante.

La ubicación de los Centros de Transformación de Media Tensión prevista en el presente Plan Parcial no se considerará vinculante hasta que no sea redactado el correspondiente Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución y quede determinada la parcelación de las manzanas privadas con calificación industrial. Su ubicación definitiva deberá de estudiarse para optimizar la red de Baja Tensión.

ART 11 .GASTOS DE URBANIZACIÓN

1. En los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios y demás titulares de aprovechamientos se comprenderán, en su caso, los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras de vialidad, movimientos de tierras, demoliciones, pavimentación, abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, conducciones de gas, conducciones de telefonía y comunicaciones, arbolado, jardinería, mobiliario urbano y demás dotaciones locales que estén previstas en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, incluidas, las obras de conexión con los sistemas generales y sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos con cargo a las empresas que prestaren los servicios, en la medida procedente conforme a las correspondientes reglamentaciones o acuerdos.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones y extinción de arrendamientos, derechos de superficie u otras ocupaciones que exijan la ejecución de los Planes.

c) El coste de los Planes de desarrollo y del Proyecto de Urbanización y gastos originados por la reparcelación.

TÍTULO TERCERO NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1º. ZONA INDUSTRIAL (manzanas 1 a 6)

ART.12. USOS

El uso dominante o característico es el industrial; de acuerdo con el P.G.O.U. son usos permitidos

- 1) Industria y almacenaje en todas sus categorías, excepto industria pesada.
- 2) Garaje, aparcamiento y servicios del automóvil.
- 3) Comercial.
- 4) Oficinas al servicio de la instalación principal.

5) Vivienda: una como máximo por instalación industrial o por conjunto de naves «nido», para el guarda.

Usos prohibidos: Los no incluidos en los apartados anteriores.

Uso obligado de aparcamiento de vehículos en las parcelas de las manzanas con calificación industrial 2, 3, 5, 6 y 7, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

1. Industria y almacenaje en todas sus categorías, excepto industria pesada.

Las categorías de industria que contempla en P.G.O.U. Monzón son las siguientes:

- Taller familiar-artesano.
- Pequeña industria.
- Industria ligera.
- Industria limpia.
- Industria pesada.

A continuación se definen los anteriores conceptos de acuerdo con el P.G.O.U. de Monzón, art. 156.

a) Taller familiar-artesano.

Se caracteriza ésta industria por constituir laboratorios o talleres de carácter individual o familiar, utilizando máquinas o aparatos movidos a mano, o por motores de pequeña potencia, que no transmitan molestias al exterior y que no produzcan ruidos, emanaciones o peligros especiales.

Condiciones: Superficie máxima: 200 m² Ruido máximo: 30 Db., medidos en el exterior y locales colindantes. N.º máximo de operarios: 20. Es compatible con el uso residencial, en planta baja o piso.

b). Pequeña industria.

Comprende pequeñas industrias, que produzcan algunas molestias tolerables en menor grado, pero permisibles según su situación con respecto a la vivienda, siempre que por sus características no produzcan desprendimiento de gases, polvos u olores molestos, ruidos excesivos, vibraciones o peligro incompatible, y que pese a que puedan tener la clasificación expresa de actividad molesta y peligrosa, los efectos producidos sean pequeños y las medidas correctoras que se adopten permitan erradicar o reducir, según los niveles máximos permitidos en la normativa, las molestias o el peligro. Comprende también los almacenes con las mismas limitaciones que las fijadas para la industria.

Condiciones: Superficie máxima: 500 m². Ruido máximo: 35 Db medidos en el exterior y locales colindantes. Es compatible con el uso residencial, en naves o edificios independientes, plantas bajas, patios de manzana, o parcelas interiores.

c). Industria limpia.

Se caracteriza por albergarse en edificaciones de gran superficie y fachada a la vía pública con emplazamiento en el casco urbano, de forma que el conjunto identifique al establecimiento de que se trate, creando imagen (industria escaparate).

Comprende usos industriales con gran superficie de exposición (venta de muebles, de materiales de construcción, de vehículos, etc.), así como determinados tipos de industria alimentaria cuya normativa sanitaria impide su emplazamiento en zonas industriales al uso.

Industria admitida contigua a vivienda, pero totalmente aislada en edificios independientes. La actividad no debe transmitir molestias (ruidos, emanaciones o peligros especiales) al exterior.

Condiciones: Ruido máximo: 35 Db medidos en el exterior y locales colindantes.

d). Industria ligera.

Comprende instalaciones industriales de tamaño variable, que normalmente requieren instalación en zonas industriales, pero que en ciertos casos pueden ser toleradas en las zonas en que la mezcla de usos existentes, no justifique limitación más rigurosa. Comprende igualmente los almacenes. Únicamente quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1.961 (Decreto 2414/61).

Condiciones: Ruido máximo: 45 Db medidos en el exterior y locales colindantes. Industria incómoda, admitida totalmente aislada en edificios independientes.

2. Garaje, aparcamiento y servicios del automóvil.

Se denomina, garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase, incluyéndose en su ámbito los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

Se denominan estaciones de servicio, a los establecimientos de expendición de carburantes para vehículos.

Se consideran talleres del automóvil, los locales destinados a la conservación y reparación de automóviles. A los talleres del automóvil les será de aplicación la Normativa referente a uso industrial, aunque se hallen emplazados dentro de un garaje. La construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes en el Municipio de Monzón, se regula por Ordenanza Particular del P.G.O.U.

El Ayuntamiento podrá denegar la apertura de garajes y talleres del automóvil en aquellas fincas situadas en vías que, por sus condiciones geométricas, urbanísticas o de tráfico, así lo aconsejen.

Las estaciones de servicio dispondrán de aparcamientos en número suficiente para no entorpecer al tránsito, con un mínimo de tres plazas por surtidor.

Los talleres del automóvil estarán obligados a ejercer su actividad dentro de su parcela, en la que estarán previstos los espacios suficientes para el estacionamiento de los vehículos que de ellos dependan, prohibiéndose la utilización de la vía pública a este objeto.

3. Comercial.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor, o permuta de mercancías, comprendidos en las agrupaciones de la rúbrica 52, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.), incluyendo las superficies de almacenamiento anexas al establecimiento. Los Comercios al por mayor (rúbrica 50 y 51 C.N.A.E.), serán asimilados a la categoría de pequeña industria, o industria ligera.

ART.13. PARCELA MÍNIMA

1. Se establece una superficie mínima de parcela de 500 m² con las siguientes características geométricas:

Su frente mínimo será de 15 metros lindante con vial público o vial privado conectado con vial público.

Se podrán construir conjuntos de industrias «nido» para naves adosadas, siempre que se trate de promociones de 4 naves como mínimo, con una superficie ocupada mínima de cada nave de 250 m², y con una parcela mínima del conjunto de 1.700 m², y un frente de fachada mínima de 40 m.

Así, en una parcela que tuviera la condición de mínima para naves nido, esto es de 1.700 m², teniendo en cuenta que la ocupación máxima es del 80%, en los 1.360 m² ocupables, sería factible realizar cuatro naves de 340 m² (que cumplen la condición de sup., mínima de 250 m²) o cinco naves, que en este caso tendrían 272 m², cumpliendo también la condición de los 250 m². Ya no sería factible realizar seis naves, porque en este caso se iría a una superficie inferior a la mínima (226,66 m²), ni tampoco tres naves, ya que la promoción mínima es de cuatro.

En la parcelación indicativa como ejemplo (no prescriptiva) que se incluye en el plano n.º3R, en la manzana 1 se ha dibujado una solución de naves nido extendida a toda la manzana: La superficie de la manzana es de 5.384 m², cumple por tanto la condición de parcela mínima del conjunto (1.700 m²). La superficie ocupable sería de 5.384 x 0,80 = 4.307,20 m². Sobre ella se han dibujado 17 divisiones, que si fueran iguales tendrían cada una 253,36 m², cumpliendo por tanto la condición de superficie ocupada mínima de cada nave de 250 m², y el número mínimo de naves del conjunto (>4).

La parcelación se realizará en el proyecto de reparcelación, una vez aprobado el Plan Parcial. En dicho proyecto quedará establecida la ubicación, dimensiones y régimen de propiedad de cada parcela.

ART.14. OCUPACIÓN DE PARCELA. ALTURAS MÁXIMAS

1. La superficie de suelo ocupada por la edificación en planta baja será como máximo el 80% de la parcela edificable correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga, así como las maniobras de vehículos y el tráfico interno propio del proceso productivo, se deberán realizar siempre dentro de la parcela.

En planta alzada la ocupación máxima será del 50%.

La edificación podrá disponerse libremente en la parcela, respetando las alineaciones que en algunos casos se señalan. En el caso de que las naves sean adosadas o incluso presenten estructura común, deberán de observarse las prescripciones y limitaciones de nivel de riesgo intrínseco que para esa situación señala el Real Decreto 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (RSCIEI).

2. Alturas.

La altura reguladora máxima de las edificaciones será de 15 m, correspondientes a PB ó PB+1, permitiéndose elementos específicos de la industria que necesariamente hayan de tener mayor altura.

ART.15. ALINEACIONES OFICIALES O LÍMITES DEL DOMINIO PRIVADO DE LAS PARCELAS.

Corresponden a los linderos o límites entre los espacios públicos de los viales y las manzanas de edificación. Sobre estas líneas, en algunos casos, se han señalado alineaciones interiores.

ART.16. ALINEACIONES INTERIORES DE PARCELA O MANZANA.

Señalan el límite entre la propiedad susceptible de edificación y el espacio no edificable interior de parcela o manzana, que conforma patios o espacios libres frente a la edificación.

ART.17. TECHO EDIFICABLE

La edificabilidad para las manzanas que constituyen esta calificación se expresa a continuación, en metros cuadrados de techo construido máximo para cada manzana. La numeración de manzanas se determina en los planos de ordenación, plano n.º03R, de este Plan.

MANZANA	SUP.	T. EDIFIC.	EDIFES/PARCELA NETA
Manzana 1	5.384 m ²	4.485,44 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 2	16.039 m ²	13.362,18 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 3	12.784 m ²	10.650,42 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 4	10.872 m ²	9057,52 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 5	13.426 m ²	11.185,28 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 6	18.316 m ²	15.259,16 m ²	0,8331 m ² /m ²
Total sup. manzanas 1 a 6	76.821 m ²	64.000 m ²	0,8331 m ² /m ²
Manzana 7 (con nave edificada)	5.721 m ²	1850 m ²	0,3234 m ² /m ²
Total manzanas 1 a 7	82.542 m ²	techo edificable:	65.850 m ²

Que se ajusta al resultado de aplicar la edificabilidad bruta de 0,40 m²/m² a la superficie delimitada descontando la superficie correspondiente al sistema general adscrito:

$$(170.330 \text{ m}^2 - 5.705 \text{ m}^2) \times 0,40 = 65.850 \text{ m}^2$$

El aprovechamiento medio, es por tanto de $65.850 \text{ m}^2 / 170.330 \text{ m}^2 = 0,3866 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Para el cómputo del techo edificable se incluyen todos los cuerpos cerrados con independencia de su destino, no computando las entreplantas o altillos que pudieran construirse en el interior de las naves dentro de la altura máxima permitida, siempre y cuando no superen el 30% de la superficie de la planta y tengan una continuidad espacial con el espacio interior de la nave.

El techo edificable señalado para cada manzana se puede redistribuir con otras manzanas, mediante estudio de detalle y en las condiciones señaladas en el artículo 8.

El techo edificable correspondiente a cada manzana se repartirá entre sus parcelas en el proyecto de parcelación, sin que la suma de lo edificable en cada una supere el total asignada y sin que ninguna de las parcelas supere el límite neta de parcela.- según P.G.O.U.- de 1,2 m²/m².

ART.18. ACCESIBILIDAD DE LAS PARCELAS

Se recomienda que las parcelas resultantes del proyecto de (re)parcelación tengan acceso desde vial público. Para el caso de que el acceso a alguna parcela se realizara exclusivamente por viales privados, éstos deberán tener un ancho mínimo de 8 metros si son de tránsito rodado (aunque sólo sea de acceso a la parcela) y 3 metros para los de tránsito peatonal. Deberá de quedar siempre autorizado o permitido el paso de vehículos de mantenimiento y seguridad.

También deberá justificarse que los radios de giro permitan el paso de vehículos de extinción de incendios.

ART.19. SEPARACIÓN A LINDES LATERALES DE PARCELA

Las edificaciones podrán adosarse a los límites laterales de parcela, o incluso compartir estructura, (compartir estructura si existe acuerdo entre los colindantes), siempre y cuando se observen las prescripciones y limitaciones de nivel de riesgo intrínseco que para esa situación señala el Real Decreto 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (RSCIEI). En caso de no adosarse, la distancia mínima al lindero sería de 3 m. En caso de no adosarse y si existiera acuerdo manifiesto y documentado entre colindantes, esta distancia podría repartirse entre ambas edificaciones, de modo que la distancia mínima entre edificaciones separadas sea siempre igual o superior a tres metros.

ART.20. CUERPOS Y ELEMENTOS SALIENTES:

Vuelos.

a) Sobre espacio público: vuelo máximo 1/10 del ancho de calle, con un máximo de 80 cm.

b) No se limitan vuelos sobre espacio privado.

ART.21. CERRAMIENTOS DE PARCELA.

Cuando la alineación de la edificación esté retranqueada, las parcelas podrán quedar limitadas por un cerramiento adecuado, situado en la alineación oficial exterior que deberá tratarse como fachada a todos los efectos y será diáfano o con vegetación, pudiendo tener un zócalo macizo de hasta 1 m. de altura, y pilares, postes o machones en su caso, de hasta 3 m. de alto sobre la rasante de calle, y entre ellos elementos de arriostramiento, celosía o reja hasta dicha altura máxima, completándose con vegetación por detrás o por encima.

ART.22. RESERVA DE APARCAMIENTO

Según los módulos de reserva de aparcamientos – (1pz por cada 100 m² edificables)-, el número total de plazas necesarias es de 658, de las que la mitad, esto es 329, deben de estar en la vía pública. En el plano nº 3R, se señala que el número de aparcamientos en la vía pública es de 467+14 de minusválidos= 481 plazas, por lo que deben de quedar $658-481= 177$ en el interior de las parcelas.

Se excluyen de la obligación de aparcamiento a las parcelas de las manzanas 1 y 4, por ser de poca anchura. Por otra parte las calles diagonales tienen una buena dotación de aparcamientos en la zona central.

La obligación de aparcamiento interior, hasta completar las 177 plazas que faltan, se distribuye entre las manzanas 2, 3, 5, 6 y 7, cuyas superficie total es de $16.039+12784+13426+18316+5721= 66.286 \text{ m}^2$, lo que daría una relación de una plaza de aparcamiento cada $374,50 \text{ m}^2$ de superficie de parcela, que, para redondear desde un punto de vista más exigente, se deja en 350 m².

Por tanto, se establece la obligación de reserva de aparcamiento en el interior de las parcelas industriales de las manzanas 2, 3, 5, 6 y 7, en razón de una plaza de aparcamiento por cada 350m² de superficie de parcela o fracción. Esta obligación podría ser compartida en conjunto por varias parcelas, por acuerdo documentado entre los propietarios, con el fin de evitar pequeños fraccionamientos.

ART. 23. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se han previsto piezas de hormigón prefabricado en los bordillos con una pendiente máxima del 8%, en cumplimiento de las condiciones de accesibilidad. La zona inmediata a los pasos de peatones deberá de tener un tratamiento diferencial en su textura que permita su reconocimiento a las personas con limitaciones... El proyecto de urbanización deberá de observar y justificar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

ART.24. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:

En ningún caso podrá utilizarse u ocuparse suelo o edificio alguno con fines industriales cuando pueda producirse sobre las parcelas contiguas alguno de los siguientes efectos: Ruidos molestos, vibraciones, malos olores, humos, suciedad u otras formas de contaminación. No se permitirán actividades que produzcan radiaciones peligrosas o campos eléctricos o magnéticos que perturben el funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, o que supongan riesgo para la salud humana.

La producción de ruidos quedará limitada a una intensidad de sonido de 50 decibelios medidos en el lindero con la parcela contigua para cualquier frecuencia.

No se admiten vibraciones perceptibles sin aparatos de medida en el límite de las parcelas.

No se admite la contaminación por vapores, gases, humos o polvo en ningún punto del Polígono; los cuales deberán ser evacuados por chimenea cuyo diseño y altura garantice la elevación de dichos productos bajo cualquier viento dominante.

No se admiten olores de ningún tipo detectables desde el lindero de la parcela en que se efectúe la comprobación.

Los efluentes y vertidos de las industrias reunirán unas características tales que no afecten a la red de evacuación del Polígono, y su vertido a la red municipal de saneamiento sea tolerable según las ordenanzas de aplicación; si los residuos líquidos fuesen contaminantes, serán sometidos al tratamiento mecánico o químico que lo permita, en el límite de la parcela en que son producidos.

No se verterán a la red basuras ni aguas de las siguientes características:

- PH menor que 6 y mayor que 9
- Temperatura superior a 40° C.
- Contenido en detergentes no biodegradables
- Contenido en aceites minerales, orgánicos y pesados.
- Contenido en colorantes permanentes y sustancia tóxicas.
- Contenido en sulfatos mayor de 0,2 g/l

Además de las condiciones anteriores se observarán las prescripciones del DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

ART.25. PROTECCIÓN CIVIL

El área prevista para la ampliación del polígono Paúles y ordenada por el presente Plan Parcial queda comprendida dentro de las zonas de intervención señaladas por los Planes de Emergencia exterior de industrias situadas en las proximidades, que por la naturaleza de su actividad, presentan riesgos para el entorno y han redactado un Plan de Emergencia Exterior.

Las observaciones o medidas que se citan a continuación deberán de ser reproducidas en cada uno de los proyectos de edificación que se realicen en la delimitación del presente Plan Parcial para que sean advertidas a los usuarios finales.

Los Planes de Emergencia Exterior – PEE-. Complementan los Planes de Autoprotección de las fábricas, los cuales reúnen los mecanismos de actuación y los medios materiales y humanos para prevenir, planificar, controlar y mitigar posibles accidentes. Para ello se utilizan detectores, sistemas automáticos de control, sistemas contra incendios, válvulas de cierre automático, cortinas de agua, equipos de intervención cualificados, etc...

Sólo en el caso de que un accidente tuviera alguna repercusión en el exterior de las fábricas, sería necesario activar el Plan de Emergencia Exterior, que requiere la aportación de los medios materiales, técnicos y humanos de la Administración para controlar posibles accidentes como incendios, fugas de gases tóxicos, derrames, explosiones u otros.

Grados de riesgos:

Categoría 1: Cuando se prevean daños interiores en la instalación, en cuyo caso solamente se activa el Plan de Emergencia interior.

Categoría 2: Si se prevean daños personales o materiales dentro de la fábrica y en el exterior se producen daños materiales leves o efectos limitados al medio ambiente.

Categoría 3: Cuando se pueden ocasionar daños personales, daños materiales graves o graves perjuicios al medio ambiente en el exterior de las fábricas.

Es una hipótesis muy improbable pero que requiere una preparación de las empresas, las administraciones y los vecinos próximos.

En las categorías 2 y 3 se activan tanto el Plan de Emergencia Interior como el Plan de Emergencia exterior.

Solamente en la categoría 3 se requiere la colaboración de la población, que debe de seguir unos consejos de seguridad.

En caso de que se produzca una emergencia exterior, el SOS. Aragón, situado en la sede de protección civil del Gobierno de Aragón, actuaría como centro de coordinación operativa integrada – CECOPI

Durante la emergencia, este centro dirigido por un Comité de Dirección, con representación de la administración Local, Autonómica y Central, sería el encargado de coordinar los Grupos de Acción.

Grupos de acción:

Grupo de Intervención: que actúa en primer lugar para controlar la situación. Está integrado por los Servicios de Protección Civil, Bomberos del Cinco Medio, Técnicos de las Empresas, Técnicos del Gobierno de Aragón, Policía Local, Guardia Civil Grupo de Seguridad Química: que asesora técnicamente sobre los riesgos existentes. Está formado por Técnicos de las empresas y Técnicos del Gobierno de Aragón especializados en seguridad industrial, medio ambiente y toxicología.

Grupo Sanitario: que proporciona los recursos para atender a posibles afectados. Está formado por Servicios médicos de las empresas, Servicios Médicos Locales, Centros de Salud, Hospitales, Cruz Roja.

Grupo Logístico: que contribuye con medios de transporte y comunicación. Lo integran las fuerzas de seguridad, Policía Local y Guardia Civil y Técnicos de Comunicación y Transporte del Gobierno de Aragón.

Solo en caso de una emergencia de categoría tres, es necesaria la colaboración de la población.

De acuerdo con el dispositivo previsto, las autoridades avisan por megafonía y por la radio local a los vecinos que deben de atender las instrucciones de Protección Civil.

La primera recomendación a la población es que disponga de un aparato de radio a pilas en su domicilio y pilas de repuesto por si es necesario cortar la luz durante la emergencia.

Con carácter general se transmitirán unos consejos básicos, como por ejemplo estos:

Mantenerse en sus casas y cerrar bien ventanas y puertas

Si se está en la calle o en un vehículo, dirigirse a un lugar cerrado.

Los niños deberán estar siempre bajo la vigilancia de sus padres o profesores sin salir a la calle. En horario escolar los padres no deben de acudir a las escuelas a recoger a sus hijos.

Se cerrará la llave del gas y se desconectará la corriente eléctrica, incluidos los aparatos de aire acondicionado.

El teléfono se utilizará solamente en caso de extrema necesidad.

Se permanecerá a la escucha de instrucciones que Protección Civil difundirá a través de las radios locales.

Finalmente las autoridades comunican el fin de la emergencia por megafonía y por la radio local y queda restablecida la normalidad.

Como medida preventiva, periódicamente las Autoridades realizan acciones divulgativas como distribuir folletos para que los vecinos conozcan como deben de actuar en caso de accidente.

Los responsables de Protección Civil locales y del Gobierno de Aragón, los Grupos de Intervención y las propias empresas tienen el objetivo común de que la población conozca los riesgos y los medios de protección.

Fruto de la estrecha colaboración entre Gobierno de Aragón, Comarca del Cinco Medio, Ayuntamiento de Monzón y las empresas químicas de la localidad, en el año 2006 se instala en Monzón un sistema de alerta acústica de aviso a la población.

Los avisos que recibirá la población a través de sirenas instaladas en puntos estratégicos del municipio son de tres tipos:

Señal de prealerta inicial. Con un sonido de tono constante e intermitente, es la manera de comunicar a la población la previsión inminente de algún peligro, si bien dicho peligro todavía no está afectando en ese momento a la localidad. Si el peligro definitivamente no se presenta, el sonido finaliza y si el peligro acontece, se activa la señal de alerta.

Señal de alerta. Con un sonido de tono continuo y variaciones de frecuencia, se activa ante la presencia de un peligro que está aconteciendo. Es la señal de alarma propiamente dicha. Se mantiene el aviso mientras existe el peligro.

Señal de fin de alerta. Con un sonido de tono constante y continuo, se activa momentáneamente para indicar que el peligro ha desaparecido. El nuevo sistema de alerta acústico a la población tiene garantía de autonomía en el suministro eléctrico y posibilidad de activarse a distancia automáticamente o manualmente. Con el objetivo de que los ciudadanos identifiquen estos sonidos y sepan cómo deben de actuar en cada momento, además de campañas informativas y publicitarias periódicas se dispondrá de los servicios municipales basados en las nuevas tecnologías, como la página web municipal – www.monzon.es- o el sistema de envíos masivos por SMS, para complementar la difusión y recordar las principales normas del Plan de Emergencia Exterior.

CAPÍTULO 2º. NORMAS ESPECÍFICAS PARA ZONA INDUSTRIAL YA EDIFICADA (manzana 7)

ART. 26. NORMATIVA DE LA MANZANA 7.

En esta manzana, rigen las mismas normas que las especificadas para la zona industrial en los artículos anteriores, excepto en lo que se refiere al techo edificable, previsto en el artículo 17, en el que se ha establecido un techo edificable de 1850 m², que, sobre la superficie de la manzana de 5721 m², supone una edificabilidad de 0,3234 m²/m².

La razón de asignar un menor techo edificable a esta manzana, estriba por un lado, en que, dadas las características de la edificación que en ella se ha emplazado, de nave aislada con acceso por varias de sus fachadas, resultaría difícil alcanzar el techo edificable; por otro lado, la propiedad de la misma ya ha expresado su voluntad de soportar menores cargas urbanísticas.

Un menor techo edificable permitirá compensar unas menores cargas urbanísticas.

CAPITULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DE EQUIPAMIENTO PRIVADO

ART.27. EDIFICACIONES POSIBLES EN LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO

Las parcelas de equipamiento privado corresponden a una estación de regulación de ENAGAS, de 1957 m², situada en la intersección del vial 4 con el vial 5, en el que se emplazan unas casetas de protección de las instalaciones, y a una pequeña parcela de 55 m², que la empresa distribuidora de GAS, ha solicitado al equipo redactor para una pequeña instalación reguladora, que, presumiblemente, también deberá de quedar protegida.

La regulación que pueda establecerse en estas parcelas tendrá que estar acorde con su uso previsto. En ellas se sitúan edificaciones de carácter sencillo, de tipo caseta, de una planta, y destinadas exclusivamente a albergar instalaciones.

Cualquier otro uso y tipo de construcción se considera inadecuado.

Deberán de cumplir con las condiciones de utilización previstas en el artículo 24.

Diciembre de 2009. Los arquitectos:Gregorio Mellado Cebrián, Fernando Paricio Royo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Monzón, a 10 de agosto de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5188

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación aislada num. 10 del PGOU referente:

- a redefinir la alineación fijada en el plano 0-14 Monzón 3. Calificación del Suelo para la parcela 10a de la manzana 75951 de Monzón, calla La Balsa, con la finalidad de eliminar el retranqueo impuesto por el planeamiento vigente sin motivo aparente

- modificar el apartado del catálogo de patrimonio arquitectónico del PGOU de Monzón referente al cine del barrio del Palomar, página 102 de éste, con la finalidad de permitir el uso de aparcamiento, dotación de la que carece el citado barrio.»

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78, en relación con el art. 57 de la Ley 3/2009, del 1 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes la citada modificación aislada.

Monzón, 28 de julio de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5255

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Caminos Municipales del término municipal de Albalatillo, aprobada en sesión plenaria de 22 de febrero de 2010, y publicada en el BOP n° 52 de 18 de marzo de 2010, sin que hayan presentado reclamaciones, se procede a la su publicación definitiva, en base a lo establecido en el artículo 17 de del RDL 2/2004 de 5 de marzo. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALATILLO.

Artículo 1º.1.- La actividad municipal en materia de vías rurales se regulará por la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y disposiciones concordantes.

2.- Es objeto de la presente ordenanza la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, la regulación del tráfico, el control y policía de las edificaciones, plantaciones de arbolado así como los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta Ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento.

3.- En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo 2º.- El Pleno del Ayuntamiento efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

a) Nombre del camino.

b) Lugar de comienzo y terminación del camino.

c) Longitud total del camino.

d) Anchura del camino, cuando éste sea uniforme en todo su recorrido. Asimismo se incorporará plano topográfico de los mismos con el máximo detalle posible.

Artículo 3º.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 3.2º del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

3.- Podrá igualmente el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso a vehículos o maquinarias cuando su tonelaje pueda afectar al firme del camino.

4.- Las referidas limitaciones se acordarán por Decreto de la Alcaldía, basando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

Artículo 4º.- Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

- arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

- realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.

- Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

Artículo 5º.- Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües... deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del mismo.

En estos casos la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 6º.- Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar en favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el ayuntamiento en cada caso.

Artículo 7º.- No podrán construirse edificaciones, granjas, industrias, vallados etc. a menos de CINCO metros del eje del camino.

Para cualquier instalación de riego deberán guardarse en los caminos una distancia mínima de CINCO metros al eje del camino. La instalación de aspersores se realizarán según la distancia mínima antes referida, y deberán consistir en aspersores de tipo sectorial, que dispongan además obligatoriamente de chapas con la medida y forma convenientes para impedir el vertido o caída de agua sobre el camino.

Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial o del camino, las cuales se entenderán autorizadas a precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna a favor del propietario.

Artículo 8º.- Se considerarán infracciones administrativas las acciones que tuvieren por objeto:

a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) Efectuar labores en fincas colindantes con un camino que afecten al estado del firme del camino.

c) Tampoco podrá utilizarse el camino como estacionamiento permanente para carga y descarga de forma habitual, ni realizar maniobras que impliquen peligrosidad para la libre circulación.

d) Efectuar desmontes en fincas lindantes con los caminos, ocupando parte de los mismos, ya sea con el nivelado, ya con la tierra procedente del desmonte.

e) Verter de forma negligente agua de riego en el camino.

f) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

g) Realizar cualquier otra actividad, que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del buen uso y disfrute de los caminos.

Artículo 9º.- 1.- Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente Ordenanza.

2.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares; acomodándose a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

3.- En la Providencia de Alcaldía en la que se acuerde la incoación de expediente sancionador se designará a su instructor y secretario.

4.- Tramitado el expediente se elevará por el instructor al Pleno del Ayuntamiento, propuesta de resolución.

5.- Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparar los daños causados y de devolución del camino a su estado original.

Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, quedando tipificadas de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la citada Ley:

- serán infracciones leves la realización de actos sin autorización cuando sean legalizables o tengan escasa entidad o intensidad que afecten al ornato público, o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del art. 140 de la Ley 57/2003 y no se conceptúen como infracciones graves.

- serán infracciones graves la realización de actos no autorizables o actos de entidad suficiente que afecten al ornato público, o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas.

así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del art. 140 de la Ley 57/2003.

- serán infracciones muy graves los actos de deterioro grave y relevante del camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, el impedimento del uso del camino por otro u otra personas con derecho a su utilización, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del art. 140 de la Ley 57/2003.

En la restitución de los caminos, el ayuntamiento dispondrá de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

Artículo 10º.- Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Artículo 11º.- Corresponderán al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usurpaciones de caminos municipales se recuperarán por el procedimiento establecido en el art. 62 y ss del Decreto 347/2002.

Artículo 12º.- Las autorizaciones exigidas por la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Artículo 13º.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

El alcalde, José Andrés Casaña Luna.

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

5256

ANUNCIO

El expediente 2009/MOD/004, de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Agüero para el ejercicio 2009, queda aprobado definitivamente con 7 de agosto de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la aprobación de dicha modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	1000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
6	INVERSIONES REALES	24300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	52.500,00

El importe anterior ha sido financiado tal y como se resume a continuación

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1300,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1900,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	52.500,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Agüero, a 10 de agosto de 2010.- El alcalde, Antonio Castillo Pérez.

5257

ANUNCIO

El expediente 2010/MOD/004, de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Agüero para el ejercicio 2010, queda aprobado definitivamente con 7 de agosto de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la aprobación de dicha modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	117900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	117900,00

El importe anterior ha sido financiado tal y como se resume a continuación

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	117900,00
	Total Aumentos	117900,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Agüero, a 10 de agosto de 2010.- El alcalde, Antonio Castillo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5260

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con las disposiciones y propuestas de actuación acordadas por el Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los ciudadanos/as extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (ciudadanos de la U.E. y EEE, ciudadanos con tarjeta de residencia de régimen comunitario y, ciudadanos con autorización de residencia permanente).

Se pone de manifiesto que corresponde proceder a confirmar su residencia en este municipio a las personas siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/PAS/NIE
ANTOSE RUTKAUSKIENE	X07780988L
EUGENIJUS POCIUS	LC468970
ILIAN PETROV YORDANOV	324189247
DOMINIK JOZEF KONSTANTY	X09805467S

Mediante el presente se procede a iniciar expediente de baja de oficio de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por todo ello, de no verificarse la confirmación de empadronamiento o presentarse justificación válida y suficiente que acredite la residencia de estas personas en este municipio dentro del plazo máximo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente, procederemos a tramitar el correspondiente expediente de baja padronal por inclusión indebida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Todo lo cual se pone de manifiesto para conocimiento y efectos. Fraga, 30 de Julio de 2010.

Fraga, a 30 de julio e 2010.- El alcalde en funciones (ilegible).

5261

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, la Resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2010, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con el Art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de

residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal. Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente, RESUELVO:

- Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas que se indican y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre	fecha nacimiento	PAS/NIE	Fecha caducidad
NOREDDINE BENNAOUM	21.11.1981	4635662	01.07.10

Fraga, 27 de julio de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5278

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2010, se ha aprobado definitivamente el PLAN ESPECIAL para EQUIPAMIENTO DOCENTE E INFRAESTRUCTURAS en la Unidad de Ejecución 28 de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar que desarrolla la Modificación Puntual nº 15 del mismo, lo que se publica a los efectos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en su parte dispositiva:

«... El presente Plan Especial tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones contenidas en la Modificación nº 15 del Plan General de Binéfar cuyos objetivos y criterios de ordenación se concretan en los siguientes puntos:

A. Obtención de una parcela para equipamiento docente capaz de albergar el futuro centro escolar de titularidad autonómica en las condiciones que fija el departamento de educación para sus nuevos centros

B. Establecimiento de un viario perimetral a esta parcela de equipamiento que renueve en el tramo colindante a la misma el acceso a las zonas deportivas y permita establecer las pautas de los nuevos viarios del suelo urbanizable delimitado (sector S3)

C. Definición de una zona verde coherente con el uso principal previsto para la unidad constituyendo dos franjas arbóreas en las zonas de previsible acceso al nuevo centro.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y sus artículos correspondientes del Reglamento para desarrollo parcial de dicha Ley (Decreto 52/2002), los documentos que forman parte del presente Modificación Puntual son los siguientes:

MEMORIA
NORMAS URBANÍSTICAS
PLAN DE ETAPAS
ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
PLANOS
ANEXO DE URBANIZACIÓN
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas del Plan Especial para Equipamiento docente e Infraestructuras en la Unidad de Ejecución 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar:

1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

1.1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación para la correcta ejecución y desarrollo del Plan Especial en la unidad UE 28

1.2.- ALCANCE

La reglamentación que se establece en las presentes normas se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior.

1.3.- ÁMBITO

Las presentes Normas afectarán a toda la actividad relativa a régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito de la UE 28 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar.

Quedarán igualmente afectadas aquellas actividades aún fuera del ámbito físico definido, que tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras.

1.4.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Los términos y conceptos empleados en el presente Plan Especial serán los utilizados en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Binéfar, con las precisiones y definiciones específicas establecidas en el presente documento

1.5.- SUBSIDIARIEDAD

En todo lo no especificado en las presentes Normas será de aplicación lo establecido a título genérico en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Binéfar.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1.- ZONIFICACIÓN

2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

Se podrán tramitar Estudios de Detalle por áreas completas con objeto de reordenar el techo edificable, uso, alturas y número de viviendas de los bloques y sus correspondientes áreas de movimiento.

En todo caso los Estudios de Detalle deberán respetar las determinaciones urbanísticas aplicables al suelo urbano no consolidado en las presentes Normas Urbanísticas.

2.3.- PARCELACIÓN

Se considera parcelación urbanística toda división o subdivisión de terrenos en dos o más lotes que tenga por finalidad permitir o facilitar los actos de edificación o uso sometidos a licencia urbanística.

2.4.- REPARCELACIÓN

La Reparcelación tendrá por objeto la distribución de los usos de cada área de acuerdo con el planeamiento, y la atribución del aprovechamiento sobre las diferentes parcelas previsto en el Plan Especial y, en especial, el que corresponda al Ayuntamiento.

El Proyecto de Reparcelación contendrá, con las puntualizaciones realizadas en el apartado anterior, las determinaciones y documentación establecidas en el artículo 125 y siguientes de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y se podrá tramitar de forma conjunta con el Proyecto de Urbanización y en su caso con la Modificación del Plan General.

3.- NORMAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN

Edificabilidad: 2 m²/m²

Altura máxima: 18,60 m (planta baja + 4 alzadas)

Alineaciones

Las señaladas en el plano O.3 Alineaciones y Rasantes.

Retranqueos

Se establece un retranqueo mínimo de 3 metros en todo el perímetro de la parcela. Este retranqueo podrá obviarse en el caso de que los requerimientos funcionales del nuevo centro lo hagan necesario, siempre según justificación a incluir en el proyecto de obras.

Zona verde:

Sus usos y condiciones de ordenación se regularán por la normativa que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Binéfar establece para el Sistema de Parques y Jardines.

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

Definición:

El presente artículo se refiere a los espacios ocupados por las vías de circulación rodada, peatonal y mixta, así como a los espacios destinados a aparcamiento en superficie.

Actuaciones:

Toda actuación que afecte al sistema viario previsto en la zonificación requerirá un proyecto en el que preceptivamente se resolverá el tratamiento de las superficies para vehículos y peatones, los servicios de agua, alcantarillado, alumbrado, energía eléctrica y plantaciones.

Condiciones de volumen, higiénicas y de usos:

Sólo se permitirán las construcciones y usos de tipo provisional para el servicio de las obras, que al final de las mismas serán desmontadas, quedando toda la zona al servicio del tránsito de vehículos y peatones.

Se señalará de forma adecuada la separación de los espacios destinados a vehículos y peatones, aparcamientos, registros de agua, alcantarillado, alumbrado, energía eléctrica y aquellos que sean necesarios para el adecuado servicio del área urbanizada.

Para aquellos aspectos no regulados en el Plan Especial se seguirán las condiciones de ordenación que la normativa del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Binéfar establece para la Red Viaria

CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Las obras de urbanización garantizarán las siguientes calidades y dotaciones en los distintos servicios:

- Pavimentación de calzadas y encintado de aceras (cuando las aceras existan).
- Abastecimiento de aguas.
- Evacuación de aguas residuales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de telefonía.
- Red de hidrantes de incendios de columna.

1.- Red viaria

Alineaciones:

Se adecuarán a las definidas en los planos y, en su caso, a cualquier instrumento que desarrolle el Plan General.

Rasantes:

En general, el perfil de las calles se adaptará a la topografía del terreno circundante, evitándose desniveles y movimientos de tierra innecesarios.

Pendientes longitudinales:

Se procurará que no superen el 8%. Para inclinaciones superiores se recomienda disponer un pavimento antideslizante, así como intercalar rellanos de menor pendiente que eviten tramos prolongados de pendiente excesiva.

La pendiente mínima será del 0,5%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando ríogolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etc...

Secciones transversales:

La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% y el 2%.

Pavimentación:

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana

Se recomienda el uso de pavimentos modulares como adoquinados prefabricados de hormigón sobre base de mortero. Estos pavimentos deberán tener capacidad portante suficiente, siendo el mínimo exigido la equivalente al pavimento de acera

Estos pavimentos deberán cumplir las condiciones de resistencia, deslizamiento y desgaste recomendadas en los documentos publicados por la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Fomento para este tipo de firmes.

2.- Zonas Verdes y Otros Espacios Libres

Como criterio general se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, debidamente justificadas.

Se utilizarán preferentemente pavimentos de textura pétreo, cerámicos, o prefabricados de hormigón, por elementos. El uso de pavimentos asfálticos o de hormigón se limitará a aquellos casos en que la coherencia del diseño lo precise.

3.- Alumbrado Público**Criterios de diseño:**

El alumbrado se contemplará desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), y también como un elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

Requerimientos luminotécnicos recomendados:**Calles de tráfico pesado:**

Iluminación media en calzada 22-30 lux

Uniformidad global calzada 0,6

Calles de tráfico medio/ligero:

Iluminación media en calzada 18-24 lux

Uniformidad global calzada 0,5

Calles de coexistencia/peatonales:

Iluminación media en calle 15-24 lux

Uniformidad global calle 0,5

Se cumplirán las normas vigentes de baja tensión, y la reglamentación establecida por la Diputación General de Aragón al respecto.

4.- Jardinería y Mobiliario Urbano**Criterios generales:**

Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse, conjuntamente con los demás elementos de la urbanización, desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza.

Arbolado:

En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 m. Su perímetro mínimo, medido a un metro del suelo, será de 14 cm.

Mobiliario urbano:

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también en relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

5.- Abastecimiento de Agua**Red de distribución:**

La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general.

Se procurará que el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, sea de 1,00 m.

La tubería deberá situarse a un nivel superior al de las alcantarillas circundantes.

6.- Protección contra incendios

La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes del tipo y el calibre determinados por los servicios técnicos municipales. Los hidrantes se situarán a las distancias señaladas por la normativa vigente, así como junto a los edificios de equipamiento y aquellos susceptibles de mayor riesgo.

7.- Saneamiento

La red será unitaria. Se dispondrán pozos de registro cada 50 m como mínimo, así como en todos los cambios de alineación y rasante y en las cabeceras.

No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cm., excepto en acometidas domiciliarias y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán 20 cm. y 25 cm respectivamente.

Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,50 m. debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.

Salvo justificación en contrario se utilizarán tuberías de PVC color teja

Las juntas deberán ser estancas. Se utilizará preferentemente la solución elástica mediante junta de goma.

8.- Infraestructura Eléctrica

Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

Los tendidos de media y baja tensión en los suelos urbanos discurrirán preferentemente subterráneos, con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no se oponga a lo aquí establecido.

9.- Telefonía

Las redes telefónicas serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etc., que resulten necesarios quedarán integrados en la edificación o en los cerramientos de parcela.

.....».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Binéfar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binéfar, a 4 de agosto de 2010.- El alcalde en funciones, Alfonso Adán Pozo.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR**5279****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Mayo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de Ampliación de Pabellón Municipal: Gimnasio 2º fase en Almudévar (Huesca) lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almudévar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Número de expediente: 4/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obras Ampliación de Pabellón Municipal: Gimnasio Segunda Fase en Almudévar (Huesca)
- c) Lote: No

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- 4. Precio del Contrato.

Precio 117.800.-€uros y 18.848,00.-€uros en concepto de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 14/0/2010
- b) Contratista: KERKUS S.C.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 117.800.-€uros y 18.848,00.-€uros en concepto de IVA.

En Almudévar, a 20 de mayo de 2010.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

5283

ANUNCIO SOBRE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO Edificio de Servicios en Zona Deportiva Municipal de Almudévar SEPARATA Nº1

De conformidad con lo acordado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, por tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de Edificio de Servicios en Zona Deportiva Municipal de Almudévar SEPARATA Nº1 del conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almudévar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 8/2010
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto:
 - b) División por lotes y número: no
 - c) Lugar de ejecución: Almudévar
 - d) Plazo de ejecución (meses): tres meses.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Ordinario
 - c) Forma: Pluralidad de Criterios: Precio: 64puntos. Plazo de entrega 36. De acuerdo con la Cláusula 10 del Pliego de condiciones particulares
 - d) Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.998.99.-€y en concepto de I.V.A. 6.879,84.-€
 5. Garantía provisional: No se exige
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Almudévar. Secretaría
 - b) Domicilio: Calle mayor nº 64
 - c) Localidad y código postal: Almudévar (Huesca) -22270
 - d) Teléfono:974.250002
 - e) Telefax: 974.250904
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Económica y financiera: Artículo 64 a) y c) de la LCSP
 - b) Técnica y profesional: Artículo 65 de la LCSP
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del día que termine el plazo de 13 días naturales contado desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
 - b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares
 - c) Lugar de presentación:
 1. ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Almudévar.
 2. ª Domicilio: Calle Mayor, nº 64
 3. ª Localidad y código postal: Almudévar - 22270
 10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Almudévar
 - b) Domicilio: Calle Mayor, nº 64
 - c) Localidad: Almudévar
 - d) Fecha día y hora: se señalará previamente en perfil del contratante.
 11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario
 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.almudevar.es.
- En Almudévar, a 28 de julio de 2010.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

AYUNTAMIENTO DE BAELLS

5290

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baells sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Se modifica el artículo 6, de acuerdo con la subida prevista en las tasas impuestas por la Comarca de la Litera, quedando como sigue:

- Vivienda de carácter familiar: 50 €/anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Baells, a 12 de agosto de 2010.- El alcalde, Antonio Solano Salas.

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

5296

EDICTO NOTIFICACIÓN DE RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación referente a vehículo presuntamente abandonado en la vía pública del municipio de Villanova, por haberse intentado la misma en el último domicilio conocido sin resultado.

Titular	Vehículo	Matrícula	Ubicación vehículo
TANIA MARQUEZ BOLADO	Iveco, Turbo Daily	GU0071H	Carretera A-139, p.k. 50,8

Transcurridos 15 días, contados desde la publicación del presente edicto, sin que el titular del vehículo haya procedido a la retirada del vehículo del lugar indicado, se procederá a su retirada y a su tratamiento como residuo sólido urbano en un centro autorizado para su descontaminación y expedición del correspondiente certificado de eliminación.

En todo caso los gastos que conlleve la retirada del vehículo por este Ayuntamiento, serán por cuenta del titular del vehículo.

Villanova, a 17 de agosto de 2010.- El alcalde-presidente, Miguel Ángel Plaza Lomillos.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

5297

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 19 de julio de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, junto con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local, se aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, se establece que el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y se describen en el ANEXO I de este documento. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con el precepto citado, SE ACUERDA: Primero.- La creación de los ficheros con datos de carácter personal de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, señalados en el Anexo I de esta disposición.

Segundo.- La publicación de esta disposición de carácter general en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I

- Fichero: Fichero Web
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Otras Finalidades.
 - b) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados; Ciudadanos y Residentes; Contribuyentes y Sujetos Obligados; Proveedores.
 - c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formulario de la web.
 - d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.
 - e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: Nombre y apellidos; Otros datos de carácter identificativo (Indicar): e-mail.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
 - h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.
 - i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
 - j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
 - k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.
- Fichero: Fichero Educación
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura; Otras Finalidades.
 - b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes.
 - c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.
 - d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; Salud; Nombre y apellidos; Tarjeta Sanitaria; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
- h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.
- i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
- k) Nivel de seguridad: Nivel Alto.
Fichero: Fichero Biblioteca
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura; Otras Finalidades.
- b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.
- c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
- h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.
- i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
- k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.
Fichero: Fichero Cultural y Deportivo
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura; Otras Finalidades.
- b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.
- c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios..
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
- h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.
- i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
- k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.
Fichero: Fichero Servicios Municipales
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Otras Finalidades.
- b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.
- c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
- h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales..
- i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
- k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.
Fichero: Personal
- a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos; Gestión de Nóminas; Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados.
- c) Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas y formularios de toma de datos.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; Afiliación sindical; Salud; N° SS / Mutualidad; Detalles de Empleo; Datos relativos a infracciones administrativas; N° Registro de personal; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales; Firma / Huella.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.
- h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.
- i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea: Calle Mayor 14 - Peralta de Alcofea 22210.
- k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.
Peralta de Alcofea, 11 de agosto de 2010.- La alcaldesa, Marta Obdulía Gra-cia Alos.

AYUNTAMIENTO DE ILCHE

5298

ANUNCIO

Ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de obra Acondicionamiento del entorno del Depósito de Monesma, redactado por el Arquitecto D. David Ardanuy Jiménez, con presupuesto de contrata de 38.128,19 euros más IVA de 6.863,07 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las dependencias municipales. Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Ilche, a 10 de agosto de 2010.- El alcalde, José Luis Torres Ester.

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

5303

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	62.6000
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	115.9000
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.1000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	410.3000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	661.9000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	43.0000
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	119.1000
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	141.6000
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.0000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	352.2000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	661.9000

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA
Una plaza de Secretario – Interventor en propiedad A-1 en agrupación con Salas Bajas y Hoz y Costean.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO
Dos plazas de Operario Servicios Múltiples
- C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL
Una plaza de operario servicios múltiples contrato de relevo
Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.
- En Salas Altas, a 11 de agosto de 2010.- La alcaldesa, Mª Concepción Subías Tricas.

COMARCAS**COMARCA DE LOS MONEGROS**

5223

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de acondicionamiento del salón de actos de Femoga en Sariñena lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comarca de los Monegros.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: 88 butacas para salón de actos de la comarca de los Monegros.
 - c) Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de julio de 2010.
 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
 4. Precio del Contrato.
 - a) 33.898 euros y 6.101,69 euros correspondientes al IVA.
 5. Adjudicación Definitiva.
 - a) Fecha: 5 de agosto de 2010.
 - b) Contratista: ASCENDER SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.376 euros y 4.387,68 euros de IVA.
- En Sariñena, a 6 de agosto de 2010.- El presidente, Manuel Conte Laborda.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA**

5264

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro y gestión del bar de las piscinas de Escarrilla lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Escarrilla, a 5 de agosto de 2010.- El alcalde, Jorge Giménez Pérez.

5289

La Junta Vecinal de la E.L.M. de Escarrilla, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Escarrilla, a 11 de agosto de 2010.- El alcalde, Jorge Giménez Pérez.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y****TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL**

4544

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA-EXPEDIENTE AT-52/2010**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de CANAL TERREU UTE, con domicilio en C/ CAPITAN PORTOLES 1-3-5, 4ª PLANTA de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Proyecto de red aérea de AT 2ª categoría 25 kV simple circuito LA-56 de 974 mts y C.T aéreo de 50 kVA 25000/400-230 V y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Luis Jesús San Juan Albericio, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3151, visado nº AR00976/10 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para CANAL TERREU UTE

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en VILLANUEVA DE SIGENA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de junio de 2010 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a la presa del Canal de Terreu, en el polígono 10, parcela 10 Presafitas de Villanueva de Sigena (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo nº 62 de la línea aérea de 25 kV «Regantes» y final en nuevo C.T. de 50 kVA en proyecto, de 0,974 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 6 de julio de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

4852

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en LASCUARRE, expediente AT-109/2010

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

Finalidad: dotar de suministro eléctrico a una nueva promoción de viviendas en la localidad de Lascuarre (Huesca)

Características: Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo de derivación 3 existente y final en apoy nº 2N con conversión aéreo/subterránea, de 0,100 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en nuevo apoyo metálico de conversión nº 2N y final en nuevo Centro de Transformación Nº 57147 «CARRETERA CASTIGALEU», de 0,147 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al.

C.T. Nº 57147 «CARRETERA CASTIGALEU», de tipo prefabricado de superficie, con 1 transformador, de 100 kVA de potencia, preparado para 1000 kVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 20 de julio de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

4991

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en BARBUÑALES, expediente AT-126/2010

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

Finalidad: mejorar el suministro eléctrico en la zona de Barbuñales (Huesca)

Características: Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en nueva conversión aéreo-subterránea en apoyo existente nº 21 y final en CTC «BARBUÑALES (Z15175)» de 0,016 km de longitud, conductores RHZ1 18/30 KV 3x1x150 mm2 Al.

C.T.C «BARBUÑALES (Z15175)», de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 28 de julio de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5136

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en SABIÑANIGO, expediente AT-128/2010

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ERCROS, S.A.- C/ Serrablo, 102.- SABIÑANIGO.

Finalidad: mejorar el suministro de energía eléctrica de la depuradora en la fábrica ERCROS, S.A., en el T.M. de Sabiñanigo (Huesca).

Características:

Reforma de CT existente, interior en edificio de obra civil, sustituyendo el transformador existente, de 100 KVA por otro de 160 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 30 de julio de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5259

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-114/2009

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SUMINISTROS ELÉCTRICOS ISABENA, S.L., con domicilio en Joaquín Costa nº 40. Nave 5 de GRAUS (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Modificación de la instalación del punto frontera y de las redes de media tensión en la población de Serraduy y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Alberto Pueyo García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5449, visado nº AR03462/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para SUMINISTROS ELÉCTRICOS ISABENA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ISABENA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de diciembre de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es modificar la instalación del punto frontera y de las redes de media tensión en la población de Serraduy (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea-subterránea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo s/n de la línea de 25 KV La Puebla de Roda-Biascas de Obarra y final en apoyo existente s/n de la misma línea, propiedad de Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L., de 0,551 y 0,045 km de longitud respectivamente, conductores LA-56 y RHZ1 18/30 KV 3x1x240 mm2 Al, apoyos de metal

C.T., de tipo interior en edificio de obra civil, con 1 transformador, de 400 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 4 de agosto de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

4988

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto con declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica Línea aérea de transporte doble circuito 220 kV de entrada y salida en la Subestación Esquedas de la línea Gurrea-Sabiánigo, en término municipal de La Sotonera (Huesca) n.º de referencia AT-84/2010

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 del Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU con domicilio en Pº Conde de los Gaitanes, 177 de Alcobendas (Madrid)

Finalidad: Mejora de las instalaciones de transporte de energía eléctrica.

Características: Línea aérea Alta Tensión 220 kV doble circuito de entrada-salida en la SE Esquedas de la línea Gurrea-Sabiánigo, con origen en nuevo apoyo T-128N y a través de dos alineaciones, llega al pórtico de la nueva SE Esquedas, dos apoyos metálicos de colosía tipo Tejo 6000, conductor condor AW, longitud 178 metros.

Se solicita la autorización administrativa y la aprobación del proyecto con declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la Urgente Ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- A) El vuelo sobre el predio sirviente.
- B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

El proyecto incluye plano parcelario y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos cuya relación se inserta al final de este anuncio y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el mismo en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Huesca, sito en plaza de Cervantes nº 1, planta baja, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huesca, a 26 de julio de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION

Término municipal La Sotonera (Huesca)

Nº F. Proy	Propietario	Pol	Parc	Servidumbre de Vuelo m²	Nº Apoyos	Ocupación permanente (apoyos y anillo tierra)	Ocupación temporal m²	Servidumbre de paso m²	Terreno
1	MANUELA LASIERRA GARRIGA	2	46	222	1 (T-128N)	198	1.600	190	Labor o labradío seco
3	AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	2	9009	66	-	-	-	-	Improductivo
4	JOSE CARMELO LERA GALLEG0	2	18	662	-	-	-	1.935	Labor o labradío seco
5	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL	2	19	1.607	T-128N-1, T-Port	137	3.200	904	Labor o labradío seco
6	ANTONIO FRANCO USIETO	2	17	-	-	-	-	472	Labor o labradío seco Pastos

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

5265

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la propuesta de resolución, en el correspondiente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, por la infracción que también se detalla, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992, según lo establecido en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
712/2010	JAVIER CASTAÑO FERNANDEZ	Tarragona	L 19/2007 - 22.1.a)	3002€
877/2010	ANDRES AZNAR PASAMON	Zaragoza	LO 1/1992 - 25.1	302€
921/2010	PEDRO JORGE RODRIGUES PINHEIRO	Sabiñánigo	LO 1/1992 - 23.a)	302€
940/2010	CRISTIAN GALLARDO NOGUEIRA	Prat de Llobregat (El)	LO 1/1992 - 25.1	302€
963/2010	ANTONIO VERDUGO CASTRO	Muela (La)	LO 1/1992 - 25.1	302€
973/2010	MARÍA DOLORES CANTOS CAMPOS	Santa Margarida de Montbui	LO 1/1992 - 25.1	302€
1006/2010	DAVID BRAO AMO	Sabadell	LO 1/1992 - 25.1	750€
1009/2010	VÍCTOR DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ	Bilbao	LO 1/1992 - 25.1	302€
1089/2010	ALVARO COLLADA CEREZO	Huesca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1121/2010	ALVARO FERNÁNDEZ ABAJO	Astillero (El)	LO 1/1992 - 25.1	302€
1138/2010	BERNAT CUEVAS RIBAS	Terrassa	LO 1/1992 - 25.1	600€
1148/2010	JORGE TARAZAGA DE ZÁRATE	Madrid	LO 1/1992 - 25.1	302€
1211/2010	YOUNES NIMGHAREN	Valladolid	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1220/2010	ALEX ALBAS SÁNCHEZ	Sabadell	LO 1/1992 - 25.1	302€
1224/2010	GONZALO DUESO LÓPEZ	Huesca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1241/2010	NICOLÁS FRONDA GARCÍA	Peralta de Calasanz	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1256/2010	AZIZ HAFIDI	Monzón	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1258/2010	ANTON SAYCHENKO	Huesca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1261/2010	ASIER RUIZ RIPA	Barañain	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1268/2010	MOHAMMED CHAFIK CHAARON	Huesca	LO 1/1992 - 23.a)	302€
1283/2010	TUTA GEORGE BOGDAN	Barbastro	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1320/2010	JOSÉ MANUEL SALLAN ORTIZ	Barbastro	LO 1/1992 - 25.1	600€
1322/2010	JESÚS JUAN BOMERÓN CASTRO	Berbegal	LO 1/1992 - 25.1	450€
1394/2010	EVA DEL COSSO LEÓN	Santa Coloma de Farners	LO 1/1992 - 25.1	302€
1415/2010	DANIEL GALLEGO PÉREZ	Barcelona	LO 1/1992 - 25.1	302€
1426/2010	WAEEL KHASHAN PLAZA	Barbastro	LO 1/1992 - 25.1	302€
1506/2010	ASIER IZQUIERDO PEREZ	Donostia-San Sebastián	LO 1/1992 - 25.1	302€
1511/2010	ANGEL MARTIN GIMENEZ	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	450€
1524/2010	JAIME PEREZ GISBERT	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	750€
1526/2010	DIEGO ARNALDA LARRIPA	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	302€
1543/2010	IVÁN OPERE FERRER	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	302€
1545/2010	ENRIQUE LERA FERNANDEZ	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	600€
1556/2010	CARLOS JULIAN RAMOS DOMINGUEZ	Madrid	LO 1/1992 - 25.1	302€
1566/2010	TAOUFIK NAJI	Monzón	LO 1/1992 - 25.1	302€
1684/2010	RAUL SIMON DOYA	Fraga	LO 1/1992 - 25.1	302€
1742/2010	MARIO SESMA CALPE	Zaragoza	LO 1/1992 - 25.1	302€
1744/2010	NOURDIN MOHAMED MOHAMED	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	600€
1745/2010	AZIZ HAFIDI	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	302€
1747/2010	JOSE MANUEL LEAL CAPARROS	Huesca	LO 1/1992 - 25.1	302€
1811/2010	SANTIAGO GARCÉS GARCÍA	Barbastro	LO 1/1992 - 25.1	302€
1902/2010	AYHAN EROL YUSEIN	Fraga	LO 1/1992 - 25.1	302€

Huesca, 6 de agosto de 2010.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

5268

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la propuesta de resolución, en el correspondiente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, por la infracción que también se detalla, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992, según lo establecido en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1345/2010	ALBERTO ORIA CALOMARDE	Zuera	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1358/2010	IVAN PATRICIO MONTAÑO CEBALLOS	Benasque	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1365/2010	MOHAMMED BENLABIED	Huesca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1403/2010	RUBÉN VEGA MOIRÓN	A Pontenova	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1437/2010	EDWIN LEONARDO MOLINA BONILLA	Zaragoza	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1441/2010	MIRIAM MARTINEZ MACIAS	Huesca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1445/2010	RAFAEL CARRION BENEYTO	Jaca	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1450/2010	ROBERTO OYAGA PEREZ	Barbastro	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1479/2010	MOHAMMED ERBAH	Barbastro	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1480/2010	MAJID CHIGUER	Monzón	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1481/2010	ANTONIO NAVARRO GIMENEZ	Barbastro	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1697/2010	HASAN RAMADAN	Fraga	LO 1/1992 - 23.a)	302€
1703/2010	MARIA DEL MAR CLAVERIA SALAS	Sariñena	LO 1/1992 - 23.h)	302€
1717/2010	JAIRO CASABÓN BUJ	Binéfar	LO 1/1992 - 23.a)	302€
1729/2010	JOSÉ ARMANDO DE JESÚS ROJAS	Jaca	LO 1/1992 - 23.h)	302€

Huesca, 9 de agosto de 2010.- La instructora, Clara Isabel Fumaz Guarné.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ADMINISTRACIÓN 22/01

5269

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de la empresa Eva Socorro Baro Riu C.C.C.22103148611, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 29/06/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar alta de oficio de la trabajadora Aluna Daniela Plesa N.A.F. 221009314035 desde 21/05/2010 a 26/05/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 6 de agosto de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

5270

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

Pongo en conocimiento del cabeza de familia Volodymir Tarkin 22102831945, que a consecuencia de la apertura de oficio de un expediente de revisión del alta de la trabajadora Zinayida Baroshin 221009107810 en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social concediendo al interesado un plazo de quince días para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. Transcurrido el plazo sin comparecer se procederá a resolver con los datos obrantes en el expediente.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 6 de agosto de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

5271

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

Pongo en conocimiento de la empleada de hogar Zinayida Bartoshyn 221009107810, que a consecuencia de la apertura de oficio de un expediente de revisión de su alta como trabajadora para el cabeza de familia Volodymir Tarkin 22102831945 en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social concediendo a la interesada un plazo de quince días para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. Transcurrido el plazo sin comparecer se procederá a resolver con los datos obrantes en el expediente.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 6 de agosto de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ADMINISTRACIÓN 50/05 DE CALATAYUD

5272

En esta Administración nº 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en Calatayud, en la Avenida Ramón y Cajal números 3-5, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

En el Fichero General de la Seguridad Social, figura en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01/11/2000, sin haber ingresado las cotizaciones correspondientes.

Con fecha 23/03/2010 se han calificado administrativamente como incoables los débitos que el apremiado mantiene con la Seguridad Social.

En el expediente de apremio 50 05 08 00065540 se constata la inactividad del trabajador autónomo reseñado. El cese en la actividad motiva la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Esta Administración en aplicación de los Artículos 35.2 y 3 y 46 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social:

RESUELVE: Situar de baja, en trámite de oficio, a Javier GALEANO GONZÁLEZ, Naf: 220023988123 y DNI: 43048954S, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos 31/03/2010, por no quedar acreditado el ejercicio de actividad que motivó su alta en el citado régimen.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

En Calatayud, a 29 de marzo de 2010.- La directora de la Administración, María Pilar Minguillón Franco.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

OURENSE

5262

Autos 357/10

E DICTO

En autos num. 357/10 que se tramitan en este Juzgado a instancias de D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, contra la empresa PHONELAND MEFLUR SL. se dictó por el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER BLANCO MOSQUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Ourense, Sentencia de fecha 11-06-10 que en su parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, contra la empresa PHONELAND MEFLUR SL., debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido Improcedente por la demandada en fecha 7.4.2.010, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 22.725,37 euros en concepto de indemnización y 7.874,55 euros en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese esta Sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social.- Y con advertencia a la demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 32230006503571, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta Recurso de Suplicación abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, el depósito especial de 150'25 Euros. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación la anterior sentencia a la empresa PHONELAND MEFLUR SL. que se hallan en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Ourense, a dos de agosto de dos mil diez.- La secretaria, María Elsa Méndez Díez.